INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Análisis Granulométrico mediante tamizado / Lavado Tamiz 200**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 213/214 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá

Ensayo No.: 45348

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

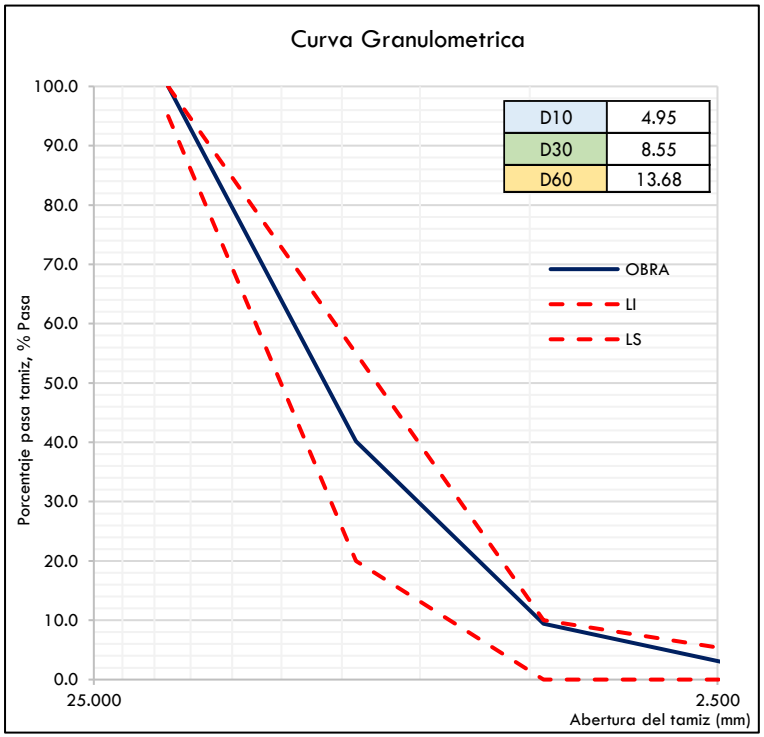
Fecha de muestreo: 23/02/2024

Descripción: Material de Agregado Grueso

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Tamiz No.	Abertura (mm)	Retenido (g)	Retenido Acum. (g)	C	Retenido Corr. (g)	Retenido (%)	Retenido Acum. (%)	PASA (%)
1"	25.000	0.00	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	100.00
3/4"	19.000	0.00	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	100.00
3/8"	9.500	2800.00	2800.00	11.966	2811.97	59.83	59.83	40.17
No. 4	4.750	1440.00	4240.00	6.154	1446.15	30.77	90.60	9.40
No. 8	2.360	320.00	4560.00	1.368	321.37	6.84	97.44	2.56
Fondo		120.00	4680.00	0.513	120.51	2.56	100.00	0.00

Coeficiente de Uniformidad	Cu	**2.8**
Coeficiente de Curvatura	Cc	**1.1**



Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO
MP. 01119 - 11026 CPITVC

Aprobó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO
MP. 01118 - 10988 CPITVC

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Desgaste en la máquina de los Ángeles**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 218 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Máquina Los Ángeles

Gradación A - 500 Revoluciones

Ítem	Prueba 1	Prueba 2
Gradación	A	A
No. de Esferas	12	12
Revoluciones	500	500
Peso Muestra ANTES de Ensayo [g]	5000	5000
Peso Muestra DESPUES de Ensayo [g]	3489	3492
Pérdida [g]	1511	1508
Porcentaje de Desgaste [%]	30.2%	30.2%

DESGASTE ANGELES	**30%**

Observaciones: El agregado Grueso cumple con los requistos INVIAS

Ejecutó: Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Desgaste en la máquina de los Ángeles**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 218 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Máquina Los Ángeles

Gradación E - 100 Revoluciones

Ítem	Prueba 1	Prueba 2
Gradación	E	E
No. de Esferas	12	12
Revoluciones	1000	1000
Peso Muestra ANTES de Ensayo [g]	5000	5000
Peso Muestra DESPUES de Ensayo [g]	4815	4805
Pérdida [g]	185	195
Porcentaje de Desgaste [%]	3.7%	3.9%

DESGASTE ANGELES	**4%**

Observaciones: El agregado Grueso cumple con los requistos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Solidez de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfatos**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 220 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 27/02/2024

SOLUCIÓN DE SULFATO DE SODIO

FRACCIÓN GRUESA

Tamiz		Gradación [%]	Peso Inicial [g]	Peso Despues [g]	Perdida Peso [g]	Perdida [%]
Pasa	Retenido					
2 1/2"	1 1/2"	0%	0	0	0	0.00%
1 1/2"	3/4"	0%	0	0	0	0.00%
3/4"	3/8"	77%	1000	958	42	3.23%
3/8"	No. 4	23%	300	220.3	79.7	6.13%

SOLIDEZ GRUESO	***9.4%***

Observaciones: El agregado grueso cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Solidez de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfatos**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 220 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 27/02/2024

SOLUCIÓN DE SULFATO DE MAGNESIO

FRACCIÓN GRUESA

Tamiz		Gradación [%]	Peso Inicial [g]	Peso Despues [g]	Perdida Peso [g]	Perdida [%]
Pasa	Retenido					
2 1/2"	1 1/2"	0%	0	0	0	0.00%
1 1/2"	3/4"	0%	0	0	0	0.00%
3/4"	3/8"	77%	1000	930.4	69.6	5.35%
3/8"	No. 4	23%	300	220.7	79.3	6.10%

SOLIDEZ GRUESO	***11.5%***

Observaciones: El agregado grueso cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó: Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Determinación de terrones de arcilla y particulas deleznables**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 211 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 28/02/2024

Terrones de Arcilla y Particulas Deleznables

Muestra Inicial - 6025 g

TAMIZ		Peso Inicial [g]	Peso - Particulas Retenidas [g]	Particulas Deleznables y Terrones [%]
Pasa	Retenido			
-	No. 16			
No. 4	3/8"			
3/8"	3/4"	2000	1996.5	0.18%
3/4"	1 1/2"			

PARTICULAS & TERRONES	**0.18%**

Observaciones: El agregado grueso cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Cantidad de particulas livianas en un agregado pétreo**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 221 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Localización: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 28/02/2024

Particulas livianas

	Peso seco retenido No 1/2	Peso Particulas retenidas en el colador	Particulas Livianas [%]
AGREGADO GRUESO	3000	14.5	0.48%
	3000	14.7	0.49%

% Particulas Livianas grueso	**0.49%**

Observaciones: El agregado grueso cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó: Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Índice de aplanamiento y de alargamiento de los agregados**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 230 - 13**

Procedencia: Cantera Santa Lucia

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Localización: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Grueso

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 28/02/2024

Índice de aplanamiento

Fracción granulometrica	Masa de la Fracción	Masa de las particulas alargadas	Índice de aplanamiento
1" - 1 1/2"	1480	310	20.95
3/4" - 1"	260	22.5	8.65
1/2" - 3/4"	195	21.8	11.18
3/8" - 1/2"	110	87.8	79.82
1/4" 3/8"	75	22.6	30.13

Indice de alargamiento	21.92

Índice de alargamiento

Fracción granulometrica	Masa de la Fracción	Masa de las particulas planas	Índice de aplanamiento
1" - 1 1/2"	1530	323	21.11
3/4" - 1"	250	29	11.60
1/2" - 3/4"	200	24.7	12.35
3/8" - 1/2"	115	90.6	78.78
1/4" 3/8"	75	26.8	35.73

Indice de alargamiento	22.77

Observaciones: El agregado grueso cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó: Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Análisis Granulométrico mediante tamizado / Lavado Tamiz 200**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 213/214 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá

Ensayo No.: 45348

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

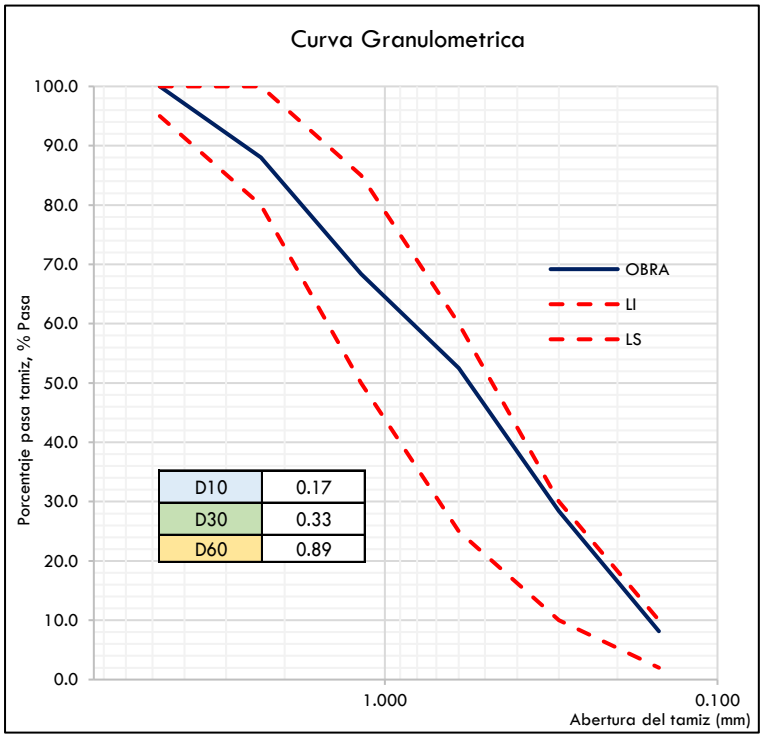
Fecha de muestreo: 23/02/2024

Descripción: Material de Agregado Fino

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Tamiz No.	Abertura (mm)	Retenido (g)	Retenido Acum. (g)	C	Retenido Corr. (g)	Retenido (%)	Retenido Acum. (%)	PASA (%)
3/8"	9.500	0.00	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	100.00
No. 4	4.750	0.00	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	100.00
No. 8	2.360	406.40	406.40	0.587	406.99	11.97	11.97	88.03
No. 16	1.180	666.60	1073.00	0.962	667.56	19.63	31.60	68.40
No. 30	0.600	538.60	1611.60	0.777	539.38	15.86	47.47	52.53
No. 50	0.300	818.60	2430.20	1.181	819.78	24.11	71.58	28.42
No. 100	0.150	688.10	3118.30	0.993	689.09	20.27	91.85	8.15
Fondo		276.80	3395.10	0.399	277.20	8.15	100.00	0.00

Coeficiente de Uniformidad	Cu	**5.1**
Coeficiente de Curvatura	Cc	**0.7**



Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO
MP. 01119 - 11026 CPITVC

Aprobó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO
MP. 01118 - 10988 CPITVC

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Limites de Atterberg**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 125/126 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

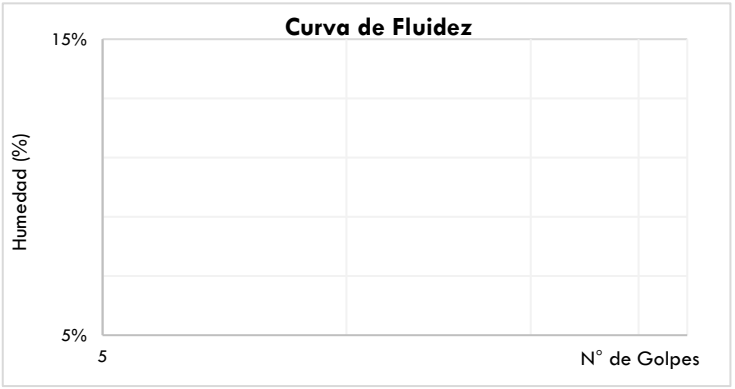
Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Limite Liquido

Capsula No.			
$P_{Capsula}$ [g]			
$P_{Húmedo}$ + C [g]			
P_{Seco} + C [g]			
Peso Seco [g]			
Peso Agua [g]			
Humedad [%]			
No. de Golpes			



Limite Plastico

Capsula No.		
$P_{Capsula}$ [g]		
$P_{Húmedo}$ + C [g]		
P_{Seco} + C [g]		
Peso Seco [g]		
Peso Agua [g]		
Humedad [%]		
Limite Plastico		

Limite Liquido - LL	**NP**
Limite Plastico - LP	**NP**
Indice de Plasticidad - IP	**NP**

Observaciones: El agregado fino cumple con los requistos INVIAS

Ejecutó:
Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:
Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Equivalente de Arena**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 133 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 26/02/2024

Equivalente de Arena

Prueba Ensayo 1

Cilindro	Lectura Arcilla [cm]	Lectura Arena [cm]	EA [%]
1	20.8	15	72.1%
2	23.4	14	59.8%
3	20.3	16	78.8%

EQUIVALENTE ARENA	**70%**

Observaciones: El agregado fino cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó: Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Solidez de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfatos**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 220 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 26/02/2024

SOLUCIÓN DE SULFATO DE SODIO

FRACCIÓN FINA

Tamiz		Gradación [%]	Peso Inicial [g]	Peso Despues [g]	Perdida Peso [g]	Perdida [%]
Pasa	Retenido					
No. 50	No. 100	12%	100	97.4	2.6	0.43%
No. 30	No. 50	12%	100	95	5	0.83%
No. 16	No. 30	14%	100	94.2	5.8	0.97%
No. 8	No. 16	13%	100	96.1	3.9	0.65%
No. 4	No. 8	14%	100	96.4	3.6	0.60%
3/8"	No. 4	35%	100	97.3	2.7	0.45%

SOLIDEZ FINO	***3.9%***

Observaciones: El agreagdo fino cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLAS OLARTE MAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Solidez de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfatos**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 220 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 27/02/2024

SOLUCIÓN DE SULFATO DE MAGNESIO

FRACCIÓN FINA

Tamiz		Gradación [%]	Peso Inicial [g]	Peso Despues [g]	Perdida Peso [g]	Perdida [%]
Pasa	Retenido					
No. 50	No. 100	12%	100	94.8	5.2	0.87%
No. 30	No. 50	12%	100	94	6	1.00%
No. 16	No. 30	14%	100	93.1	6.9	1.15%
No. 8	No. 16	13%	100	92.2	7.8	1.30%
No. 4	No. 8	14%	100	95.2	4.8	0.80%
3/8"	No. 4	35%	100	96.1	3.9	0.65%

SOLIDEZ FINO	***5.8%***

Observaciones: El agregado fino cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLAS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Determinación de terrones de arcilla y particulas deleznables**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 211 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Solicito: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 27/02/2024

Terrones de Arcilla y Particulas Deleznables

Muestra Inicial - 6025 g

TAMIZ		Peso Inicial [g]	Peso - Particulas Retenidas [g]	Particulas Deleznables y Terrones [%]
Pasa	Retenido			
-	No. 16	25	25.0	0.00%
No. 4	3/8"	1000	994.6	0.54%
3/8"	3/4"			
3/4"	1 1/2"			

PARTICULAS & TERRONES	**0.5%**

Observaciones: El agregado fino cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Valor de Azul de Metileno en agregados finos**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 235 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Localización: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 28/02/2024

Ítem	Prueba 1	Prueba 2
Peso muestra (g)	200	200
Volumen Solución colorante (ml)	46	43
Valor de Azsul de metileno	2.3	2.2

Valor Azul de Metileno	**2.23**

Observaciones: El agregado fino cumple con los requisitos INVIAS

Ejecutó:

Ing. HENRY LEONARDD TOCARRUNCHO

Revisó:

Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO

ENSAYO	**Cantidad de particulas livianas en un agregado pétreo**	*Norma de Ensayo* **INV. E - 221 - 13**

Procedencia: Arena Alto del Moral

Proyecto: Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá

Localización: CONSORCIO SIVA VIAS

Descripción: Material de agregado Fino

Muestra No.: 45351

Fecha de muestreo: 23/02/2024

Fecha de ensayo: 28/02/2024

Particulas livianas

	Peso seco retenido No 50	Peso Particulas retenidas en el colador	Particulas Livianas [%]
AGREGADO FINO	4800	10.5	0.22%
	4800	10.9	0.23%

% Particulas Livianas fino	**0.22%**

Observaciones: _____

Ejecutó: _____
Ing. HENRY LEONARDO TOCARRUNCHO

Revisó: _____
Ing. Esp. NICOLÁS OLARTE RIAÑO

Nota: Los resultados mostrados en este informe corresponden unicamente a la muestra ensayada.

Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá

INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL

08/03/2024 – 09/04/2024



GESTIÓN AMBIENTAL

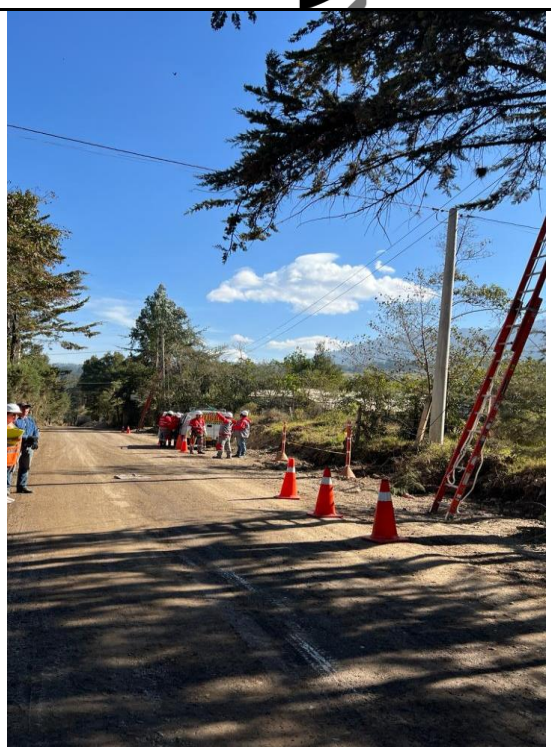
EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

La ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental se desarrolla en base a las actividades y cronograma que se tiene a consideración desde la residencia ambiental y según lo contemplado en el Programa de Adaptación de la Guia Ambiental (PAGA). En este sentido, los requerimientos legales se van realizando una vez se vayan necesitando de acuerdo a la obra. Estos permisos ambientales están siendo solicitados a las dos autoridades competentes como lo es Corpoboyacá y la administración municipal. La ejecución de actividades para el presente informe está comprendida desde el periodo de 09/01/2024 a la fecha.

El desarrollo de actividades se ordena de acuerdo los programas y proyecto a realizar.

PROGRAMA 1.	Desarrollo y aplicación de la Gestión Ambiental	
Proyecto 1.	DAGA-1.1-01.	Gestión socio–ambiental

- Dando inicio al proyecto de obra el (15/11/2023) se les brindo capacitación al personal de trabajo, técnico y operativo en asuntos ambientales para la prevención de riesgos ambientales en las zonas como prevenir la tala de árboles innecesaria que se encuentren en el corredor de trabajo. De la misma manera se realiza inducciones a los trabajadores que están ingresando a la obra en sentido de los riesgos operacionales en cuanto al manejo de materiales de construcción, los fluidos que circulan en la obra y sus riesgos como también las prevenciones.
- Hasta el momento no han llegado quejas y/o reclamos sobre asuntos ambientales.
- Una vez se realizan socializaciones con las comunidades se les presentan a interventoría para su debida atención y conocimiento.
- La administración municipal en representación del secretario de infraestructura (Alberto Molina) y una representante de la secretaria de desarrollo, competitividad y asuntos ambientales (María Isabel Bautista) tomaron muestras del material que deja a disposición en los lotes privados para estudios y ellos tomar la decisión de disponerlo en las vías terciarias de la zona. Se espera que los resultados sean compartidos con el personal del consorcio para el conocimiento.
- Se solicita la visita EBSA y claro para el cumplimiento de objeto contractual solicitar el traslado de postes los cuales se encuentran en zona de proyecto generando riesgo ambiental, la cual se presenta el supervisor de EBSA y su equipo (Danilo Sierra) el señor supervisor de claro (Félix Hernán laiton) dando respuesta a nuestra solicitud siendo esta favorable y oportuna al consorcio.





Proyecto 2.	DAGA-1.1-02.	Capacitación ambiental al personal de obra

- Se está realizando semana a semana las socializaciones al personal de trabajo sobre el manejo de los materiales de construcción, su funcionalidad y los riesgos para prevenir, en el caso de presentarlo se socializa la ruta de atención en conjunto con la residente SISO. El manejo los residuos se estipula en el punto ecológico de la zona organizado en sus bolsas. De la misma manera se hace el manejo de fluidos de líquidos contaminantes superficiales en el lote estipulado para el depósito.

- Sobre los trabajos en obra se supervisan la manipulación de los materiales de trabajo a los trabajadores y se les pone en conocimiento el correcto uso. De la misma manera, se le habla al personal de maquinaria en los procesos de intervención sobre sectores de viviendas y/o corredores de fauna y flora. Se le pone a conocimiento al personal operativo que no pueden podar y/o talar árboles sin previo aviso o sin aun contar con permisos otorgados por autoridades ambientales.

- Se realiza capacitación al personal sobre manejo de materiales de construcción que salen después de realizar actividades de demolición, excavación o construcción, se deben recolectar bolsas industriales o lonas por petición del camión de basura de ESVILLA para su recolección días lunes y jueves estos dejaran en el centro de acopio autorizado en su punto ecológico

- Se realiza jornada de aseo y limpieza con nuestro personal en centros de acopio.

- se realiza el traslado de punto ecológico donde al personal le queda mas visible y accesible ante emergencia



Jornadas de capacitación



Camión recolector



Jornadas de limpieza



Residuos recolectados en jornadas de limpieza



Reubicación de punto ecológico y camilla



Limpieza de punto ecologico

Proyecto 3.	DAGA-1.1-03.	Cumplimiento requerimientos legales

- A la fecha se están adelantando y presentando los permisos ambientales tanto de aprovechamiento forestal como de intervención de causes, playas y lechos ante la autoridad competente Corpoboyacá

y se adelantan gestiones para que la visita técnica sea lo más pronto posible. Se adjuntas formatos completados listos para ser presentados a la autoridad ambiental (A*nexo 1, pág. 14*).

PROGRAMA 2.	Actividades Constructivas	
Proyecto 1.	PAC-2.1-04.	Proyecto de manejo integral de materiales de construcción

- Prevalencia en los impactos a manejar no se ha relacionado efectos contaminantes del agua, en el aire, en la calidad visual, tampoco en alteraciones económicas, ni en el suelo ni tampoco en la demanda de los recursos naturales.
- Ante la resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 'Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones' se acata y da manejo a los materiales y disposición final.
- El stock de los materiales pateros se está realizando en el lote en el cual se guarda la maquinaria, el cual se adaptó para el depósito y acopio y este queda sobre la zona de operaciones y a la facilidad de manejo de cantidades de la que necesite. Este depósito junto con los materiales no afecta el corredor vial ni de fauna y flora. Se hace énfasis en que este lote se deja en buenas condiciones sin afectaciones ambientales. Se adjuntan registro fotográfico del centro de acopio temporal.







- En el manejo y disposición de los escombros se podrá disponer en tres (3) lotes que se cuenta con el permiso ambiental, de propiedad, de interventoría y desde el consorcio *(Anexo 2, pág., 15; Anexo 3, pág.,16).*

Control de RCD dispuestos:

PERIODO	N° viajes (7 mt3)	CANTIDAD
Noviembre -2023	196	1372 mt3
Diciembre -2023	53	371 mt3
Enero -2024	245	1715 mt3
Febrero- 2024	381	2667 mt3
Marzo	394	2758mt3
TOTAL	**1.269**	**8.883 mt3**

- Se realiza acta de compromiso para la captación de agua de pozo excavado en un lote privado *(Ver anexo 4, pág., 17).*

Control de capación de agua:

PERIODO	N° viajes (9000 Lt3)	CANTIDAD
Diciembre	14	126.000 Lt3
Enero	12	108.000 Lt3
Febrero	33	297.000 Lt3
Marzo	62	558.000Lt3
TOTAL	**121**	**1.089.000 Lt3**

- El material proveniente de cantera se divide en 4 tipos: Piedra-rajón, súbase, base y piedra filtro; este material proviene de la cantera de Santa Lucia ubicada en el Km 19, Cucaita-Tunja, Villa de Leyva, Cucaita, Boyacá, esta cuenta con licencia ambiental actualizada. Esta licencia ya ha sido presentada previamente a la interventoría *(Anexo 5, pág., 18-24)*.

Control de los materiales pétreos:

PERIODON° viajes (7 mt3)	Piedra rajón	Súb base	Base	piedra filtro	Arena lavada	gravilla	Total
Noviembre		2		15			**17**
Diciembre	16	11		4			**31**
Enero		87		32			**119**
Febrero		150	120	25	2	2	**299**
Mazo		58		28			**86**
CANTIDAD	**16**	**308**	**120**	**104**	**2**	**2**	**552**

Proyecto 2.	PAC-2.2-05.	Proyecto de explotación de fuentes de materiales. N.A.

Este proyecto no aplica para estas actividades constructivas, dado que para el suministro de este tipo de materiales (pétreos), se prevé la utilización de terceros o proveedores externos.

Proyecto 3.	PAC-2.3-06.	Señalización frentes de obras y sitios temporales

- Estas señalizaciones se están utilizando diariamente y están de acuerdo a la organización de que se planea con el equipo técnico. En este sentido las organizaciones de estas señalizaciones manejan al final del día con el fin de dejar un buen corredor vial con sentido de ubicación y los colores que permitan la observación para los conductores en horas nocturnas. Durante las fechas especiales para el municipio en el cual suele ser muy concurrido por esto deja los fines de semana nuevas cintas las cuales no estén disfuncionales por la opacocidad del polvo.





Proyecto 4.	PAC-2.4-07.	Manejo y disposición final de escombros y lodos

- Se precisan los impactos a manejar como la generación de fenómenos de erosión y de áreas de inestabilidad. Aporte de sedimentos al sistema de drenaje natural del corredor vial. Tala innecesaria de vegetación. Ocupación innecesaria de suelos fértiles en los predios circundantes a la vía.
- El manejo de disposición final de escombros y lodos están en los lotes permitidos y avalados por la interventoría *(Anexo 2, pág., 14; Anexo 3, pág., 15)*.
- No se realiza clasificación de los materiales que salen de allí para la disposición en diferentes lotes, todos estos salen para el mismo lote en conjunto el cual no tiene restricciones ambientales ni territoriales. En el caso de que por producto de la excavación salga material contaminante y/o toxico se procederá a la disposición en un lote aceptado por las autoridades para el debido tratamiento. De la misma manera, estos lotes no tienen contaminación visual ni auditiva.







Proyecto 5.	PAC-2.5-08.	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales

- Se tienen a conocimiento los impactos a manejar; Contaminación del agua, contaminación del aire y contaminación suelo.

- Como se ha mencionado antes, el acopio de estos residuos se depositará en el punto ecológico que estará en el parqueadero de máquinas y luego de allí se clasificarán los desechos para la disposición final en los lugares que disponga la administración municipal.

- El baño portátil que se encuentra en obra se da disposición y uso únicamente para el personal femenino (adjunto soportes requeridos) *(Anexo 6, pág., 24-31)*

- Para el personal masculino se cuenta con la autorización debida mente diligenciada por los propietarios de establecimientos de comercio que se encuentran en la zona donde se desarrolla el proyecto. *(Anexo 7, pág., 32-33)*

PROGRAMA 3.	Programa Gestión Hídrica	
Proyecto 1.	PGH-3.1-09.	Manejo de agua superficial

- Se tiene contemplado la intervención en el pontón No 1 y 2 con nombres; quebrada El Roble y el Río Cane, Respectivamente. Estas fuentes hídricas requieren de permiso de intervención de cause emitidos por la autoridad ambiental Corpoboyacá. Este permiso se encuentra en trámite.

Proyecto 2.	PGH-3.2-10.	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales. N.A.
Este proyecto no aplica para las actividades constructivas, dado que el contratista no emplazará ni dispondrá de un campamento como tal, los acopios de material manufacturado se realizarán en sitios cercanos a los frentes de obra.		

PROGRAMA 4.	Programa de Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos	
Proyecto 1.	PBSE-4.1-11.	Proyecto de manejo del descapote y cobertura vegetal. N.A
Este proyecto no se contempla, debido a que como se mencionó en el proyecto anterior, dentro de las obras constructivas no se prevé la intervención de cobertura vegetal, por la naturaleza de las obras, las cuales están dirigidas directamente a la banca existente. No se tiene previsto aprovechamiento de zonas verdes.		
Proyecto 2.	PBSE-4.2-12.	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales. N.A.
Este proyecto no aplica para las actividades constructivas, dado que el contratista no emplazará ni dispondrá de un campamento como tal, los acopios de material manufacturado se realizarán en sitios cercanos a los frentes de obra.		
Proyecto 3.	PBSE-4.3-13.	Protección de fauna.

- Por la ocasión de ruidos que se presentan en obra se puede presentar la variabilidad ecosistémica de especies de las nativas a las invasoras, por lo tanto, se prevé actuar con prevención en los sectores de trabajo.
- El personal en obra está en pleno conocimiento del rescate de animales o especies en peligro por consecuencias de construcción y en la total capacidad de comunicarlo antes los jefes inmediatos para atender a la reubicación de la especie. De la misma manera el personal tiene a conocimiento de los posibles corredores silvestres y zonas en las que suele transitar más las especies nativas.
- En la delimitación del territorio se hace énfasis en las zonas de cuidado especialmente de la maquinaria y que estas no operen fueran de tramos que no están autorizados.

- Se realiza una solicitud de asignación de predio para la plantación de 500 plantas nativas, dando cumplimiento a nuestro compromiso ambiental, Este trabajo que se realiza en cooperación con la alcaldía municipal. *(Anexo 8, pág., 34-36)*.

Proyecto 4.	PBSE-4.4-14.	Proyecto de protección de ecosistemas sensibles. N.A.
Dentro del área de influencia directa del proyecto, no se identifican ecosistemas sensibles, que sean afectados por las obras constructivas, debido a que no se realizarán intervención ni cerca de ellos.		

PROGRAMA 5.	Programa Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos	
Proyecto 1.	PMIT-5.1-15.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal. N.A.
El contratista no prevé la instalación de campamento, se tomará infraestructura existente en el municipio en arriendo.		
Proyecto 2.	PMIT-5.2-16.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para la Planta de trituración, asfalto o concreto. N.A.
Este proyecto no aplica, debido a que el contratista prevé la utilización de terceros o proveedores externos para el suministro del concreto y material triturado.		
Proyecto 3.	PMIT-5.3-17.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

- Se tiene a conocimiento los impactos a manejar; Contaminación del agua, contaminación del aire, contaminación suelo, aumento en decibeles de ruido, perdida del suelo, afectación de áreas sensibles, afectación especies endémicas y alteración actividades.
- La maquinaria que está en funcionamiento allí tiene en pleno conocimiento la protección de la fauna y flora sobre este corredor vial. Estas maquinarias cumplen con los requerimientos de mantenimiento para la disminución en la contaminación en el aire.
- En el transporte del material que salen de canteras en las volquetas están cumplen con los requerimientos de la carpa y que estos no se vean regados por la carretera para la protección de los vehículos que transitan por allí. Lo mismo desde las volquetas internas que salen para el lote y que estas no se vean regadas con partes de chamizos o material de escombros.
- La inspección de la maquinaria presente en la obra se realiza en conjunto con la residente SISO en la supervisión de los equipos.

PROGRAMA 6.	Programas de Gestión Social	
Proyecto 1.	PGS-6.1-18.	Atención a la Comunidad

- Se tiene en conocimiento los impactos a manejar; Afectación de la cotidianidad, conflictos con comunidades e instituciones, afectación a la movilidad y Desinformación.

- Desde el área social se han realizado socializaciones a la comunidad en los salones comunales y en el punto de oficina 'Mercado Gomar', de la misma manera se han realizado comunicaciones entre administraciones locales privadas y públicas.
- La oficina principal del Consorcio SIVA VÍAS se encuentra en el sector 'Mercado Gomar' en el cual se recepcionan las quejas y peticiones de la comunidad, de la mima manera allí se encuentra la secretaria quien cuenta con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm y los días sábados de 8:00 am a 12:00 pm.
- Las solicitudes que llegan allí se les dé prontitud en la respuesta trabajada y organizada junto con el equipo técnico y profesional.

Proyecto 2.	PGS-6.2-19.	Información y Divulgación

- Se han realizado convocatorias laborales para recibir personal que cumpla con los requisitos y las funciones a cumplir, estas son divulgas por las redes sociales de la administración municipal y por los principales grupos de información de las comunidades aledañas al proyecto. Una de las principales características a tener en cuenta para su vinculación es que sea algún residente de las veredas en las cuales son directamente implicadas como El Roble, Sabana y Capilla.
- Se difundió por los medios audiovisuales de administración municipal y de la comunidad el comunicado de trabajo de una (1) hora en labores operativas *(Anexo 9, pág., 37)*, por lo cual se enfatizaba a la comunidad tener precaución y paciencia al momento de transitar por este corredor vial, de la misma forma se le recomendaba tomar rutas alternas como la vía del Uvalito para conexiones con el municipio de Gachantiva y sus veredas aledañas. Bajo estos controles viales siempre se tiene en cuenta a las rutas escolares que suelen transportar a niños, niñas y adolescentes a sus instituciones educativas a lo cual se trata de dar prontitud de paso vehicular para que no sean afectados en sus horarios académicos.

Proyecto 3.	PGS-6.3-20.	Manejo de la Infraestructura de Predios y Servicios Públicos

- Este manejo se da manejo a los lotes o predios por donde esté operando la maquinaria y va haciendo conocer desde el área social los puntos clave para tener en cuenta en el predio y las operaciones, se llegan a acuerdos con las personas que residen en las viviendas o lotes para no vulnerar sus privacidades.
- Se hacen socializaciones con los propietarios de los lotes indicando las funciones operativas a realizar sobre este sector.
- El día 2 de febrero se presentó la petición del sr Cayo Moreno y la sra Consuelo Ortega en la cual ellos evidencian que los trabajos a realizar vulneraban los espacios privados de los lotes. Se asiste junto con la interventoría y se analizan los puntos requeridos para realizar.

Proyecto 4.	PGS-6.4-21.	Recuperación del Derecho de Vía. N.A

Dentro de las labores a ejecutar con el proyecto no se prevé la recuperación del derecho de vía, las obras constructivas se realizarán directamente sobre el ancho de franja de la vía existente.

Proyecto 5.	PGS-6.5-22.	Cultura Vial y Participación Comunitaria. N.A.
El proyecto dentro del personal mínimo requerido y exigido para su desarrollo, no contempla personal para la ejecución de este tipo de actividades; que por su complejidad requieren de personal profesional en el área social con manejo de comunidades y relación con la misma. De otra manera podría ser contra producente para las partes ejecutoras.		
Proyecto 6.	PGS-6.5-23.	Contratación Mano de Obra.
• Antes del día a día se hace la precisión del personal que se necesita en obra y se socializa las funciones a realizar con esto no alterando las funciones del demás equipo operativo y/ técnico. • Ya se han realizado socializaciones con las comunidades dando a conocer el personal que necesita en obra con su debida experiencia, capacidades y obligaciones. • El proceso de cubrimiento medico está garantizado mediante na aseguradora de riesgos laborales (ARL 'Axa Colpatria') de todo el personal implicado allí en obra, tanto de operadores de maquinara como de la mano de obra. • Ya se ha socializado el Plan de Manejo Ambiental y de las funciones ambientales a cumplir y/o prevenir sobre este corredor vial.		
Proyecto 7.	PGS-6.7-24.	Proyectos Productivos. N.A.
En proyectos de infraestructura vial por tratarse de plazo de ejecución menores a un (1) año este proyecto no aplica.		
Proyecto 8.	PGS-6.8-25.	Protección al Patrimonio Arqueológico y Cultural. N.A.
Las actividades constructivas a realizar para el desarrollo del proyecto, se harán sobre el corredor vial previamente intervenido, en el cual no hay registros de hallazgos arqueológicos anteriores. Las actividades a realizar están dirigidas directamente sobre la vía existente.		

Anexo #1

Corpoboyacá - Consecutivo de Entrada 0007825 Recibidos ×

Corporación Autónoma Regional de Boyacá <no-reply@almeraim.com> lun, 18 mar, 10:01
para mí

Consecutivo de Entrada 0007825

Saludos,

Correo enviado automáticamente para notificar que se radicó correctamente el Consecutivo de Entrada 0007825.

Tipo	Consecutivo de Entrada
Código	0007825
Fecha	2024-03-18
Asunto	SOLICITUD PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS DE VILLA DE LEYVA

Para mayor información puede contactarnos a través de nuestra página web: https://www.corpoboyaca.gov.co/

Correo enviado el Lunes 18 de Marzo de 2024 10:01 am

ANEXO #2

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE SOLICITUD
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Fecha 19/12/23

Ciudad VILLA DE LEYVA

Yo SERGIO CIVIAN con cedula de ciudadanía No. 72980.724 de BOGOTÁ solicito y autorizo al consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** a depositar el material de RCD en el lote ubicado en la dirección _____ con código catastral 00-00-0004-1083-00 el cual es de mi propiedad.

Se confirma que estos RCD no generan ningún daño al medio ambiente ni a la comunidad aledaña.

Anexos;

I. Copia de la cédula de ciudadanía.
II. Certificado de uso de suelo emitido por la administración municipal.

Nombre: _____

Firma: SERGIO CIVIAN

CC. 72.980.724

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 3

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE SOLICITUD
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Fecha 27 - Febrero - 2024
Ciudad Villa de Leyva (Boy)

Yo Ubardo Antonio Mojica Rojas con cedula de ciudadanía No. 13.221.210 de Cucuta solicito y autorizo al consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** a depositar el material de RCD en el lote ubicado en la dirección Vereda Sabana Alta con código catastral 15407000000004018000 el cual es de mi propiedad.

Se confirma que estos RCD no generan ningún daño al medio ambiente ni a la comunidad aledaña.

Anexos;

I. Copia de la cédula de ciudadanía.
II. Certificado de uso de suelo emitido por la administración municipal.

Nombre: Ubardo Antonio Mojica Rojas
Firma:
CC. 13.221.210

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE COMPROMISO
CAPATCIÓN DE AGUA DE POSO PRIVADO

Fecha 15-12 DIC. 2023

Ciudad Villeyva.

Yo Luber N. Saenz con No de cédula de ciudadanía 7128586 autorizo al consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** a la captación de agua de pozo reservorio privado en la finca CASA BLANCA.

Anexo;

I. Copia de la cédula de ciudadanía.

Firma

Nombre Luber Saenz R.

Cc cc. 7128586 vll.

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-03-2007 15:51 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO Código: HHEM-05

CONTRATO UNICO DE CONCESION 1425-15

VIGENCIA DESDE: Marzo 14 de 2007 HASTA: Marzo 13 de 2037 FECHA Y HORA DE REGISTRO: Marzo 14 de 2007 15:03

TITULARES — **IDENTIFICACIÓN**

AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA — NIT 8200020029

DIRECCIÓN: 0 (CUCAITA - BOYACA) Telf(s).

ÁREA TOTAL: 11 Hectareas y 9510 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION
DEMAS_CONCESIBLES

MUNICIPIOS: CUCAITA (BOYACA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): PUNTO UNO DE LA POLIGONAL

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1104315.00 ESTE = 1067775.00

PLANCHA DEL P.A : 191

ALINDERACIÓN

LADO		RUMBO				DISTANCIA	
Desde	Hasta	N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	Metros Cm
0	1	S	00	00	00	E	315.00
1	2	N	90	00	00	W	380.00
2	3	N	00	00	00	E	314.00
3	0	N	89	50	57	E	380.00

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 14 DE MARZO DE 2007

DOCUMENTO: CONTRATO **Número:** 1425-15 DEL 16 DE ENERO DE 2007

EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO

LUGAR: TUNJA, BOYACA

ESPECIFICACION: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1425-15

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA Nit 8200020029

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

DOCUMENTO VALIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VILLA DE LEYVA-BOYACA"

CORPOBOYACÁ
NIT. 800252843-5

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

1425-1

RESOLUCIÓN 0 1 3 9 8
23 OCT 2009

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 535 de mayo 19 de 2009, CORPOBOYACÁ, admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la EMPRESA AGREGADOS SANTA LUCÍA, identificada con NIT 820002002-9, representada legalmente por el señor OBDULIO LA ROTTA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.987 de Tunja, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita; proyecto amparado por el contrato de Concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, remite la información presentada junto con el Estudio de Impacto Ambiental y ordena coordinar la práctica de visita técnica por parte de la unidad de licencias y permisos de la Subdirección Administración de Recursos Naturales y dispuso el pago de los derechos de evaluación técnica para dar continuación al trámite de la solicitud.

Que mediante auto No.2991 del 08 de octubre de 2009, se declaró reunida la información, dentro del trámite de licencia ambiental adelantado en esta Corporación por la EMPRESA AGREGADOS SANTA LUCÍA, identificada con NIT 820002002-9, representada legalmente por el señor OBDULIO LA ROTTA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.987 de Tunja, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto amparado por el contrato de Concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

Que el Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de la Corporación, realizó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual se emitió el Concepto Técnico No. IMA-003/09 de fecha 29 de septiembre de 2009, el cual hace parte integral del presente proveído, se acoge en su totalidad y del que se destaca el fragmento pertinente de la siguiente manera:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

1. *Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar Licencia Ambiental a nombre de la empresa AGREGADOS SANTA LUCÍA LTDA identificada con NIT. 820.002.002-1 para un proyecto de explotación de materiales de construcción, ubicado la vereda "Chipacatá", jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión No. 1425-15, suscrito con la Secretaría Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá.*
2. *La Licencia Ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual al contrato de concesión No. 1498-15, suscrita con la Secretaría Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá el cual de acuerdo con el registro minero este vigente hasta el 13 de marzo de 2037.*
3. *La licencia ambiental que se considera en el presente concepto no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.*

DOCUMENTO VALIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO " MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LA CRUZ EN VILLA DE LEYVA-BOYACÁ

CORPOBOYACA
NIT. 800252043-5

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Continuación Resolución No. 0 1 3 9 0 | 23 OCT 2009 | Página No. 2

4. *El titular debe dar estricto cumplimiento estricto al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el estudio y para el resto de la vida útil del proyecto minero y darle prioridad a las observaciones realizadas en el presente concepto..*

5. *El titular debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", informes de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la viabilidad ambiental otorgada.*

6. *El titular deben tener en cuenta las normas sobre seguridad e higiene de las labores mineras cielo abierto, establecidas en el decreto en el decreto 2222 de 1993, emanadas por el Ministerio de Minas y Energía.*

7. *El titular será responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.*

8. *El Desarrollo Futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.*

9. *El titular debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.*

10. *Los Asesores Jurídicos de la Secretaría General y Jurídica, deben enviar copia del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico a la dirección minero energética de la secretaría agropecuaria y minera del departamento de Boyacá, quienes tomarán las acciones que consideren pertinentes.(...)"*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye al respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.)

Que a su vez, el artículo 80 Ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 Ibidem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VIGENCIA DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA.

naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; y para el caso específico en las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que en virtud del numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, es la autoridad encargada en la jurisdicción de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Que el Artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Artículo 60 de la precitada Ley dispone: " En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para exigir la póliza de cumplimiento o la garantía bancaria".

Que se prevé en el artículo 198 del Código de Minas que los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones

DOCUMENTO VALIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO " MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO EN EL ALTO DE OMIGUELES EN VIRUD DE LEY 1"

CORPOBOYACA
NIT. 800252843-5

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

0 1 3 9 8 23 OCT 2009

Continuación Resolución No. _____ Página No. 4

para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

Que el Código de Minas estipula en su artículo 208 que la Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que el Decreto 1220 de 2005, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del tramite de la misma y ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1.993, esta Corporación es la autoridad ambiental competente para evaluar los estudios ambientales y decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental solicitada, la cual lleva implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, según lo establecido en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, en consonancia con el literal b) numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006.

Que el artículo 3º. del Decreto 1220 de 2005 señala el concepto y alcance de la Licencia Ambiental. "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, el estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y este reglamento.

Que el acuerdo 006 del 6 de mayo de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, actualizado mediante la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los proyectos que requieran licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en las normas ambientales.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con el concepto técnico referido, el Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a los requisitos estipulados en los términos de referencia, así como al objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, así mismo, contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales; reúne los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la explotación de material de construcción y contempla las medidas de prevención, control, manejo, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados, por lo que se considera procedente otorgar la licencia ambiental solicitada, la cual quedará sujeta a las obligaciones que quedaran plasmadas en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO A PAVIMENTACION DE LA VIA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VILLA DE LEYVA" BOYACA

CORPOBOYACA
NIT. 800252949-5

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Continuación Resolución No. 0 1 398 23 OCT 2009 Página No. 6

c. En el evento que se genere empleo la mano de obra a utilizar, prioritariamente debe corresponder a la zona.
d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la Licencia Ambiental será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO NOVENO: El desarrollo futuro de las actividades mineras está sujeto a los criterios de ordenamiento y zonificación minero-ambiental, territorial y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y municipales.

ARTICULO DÉCIMO: El titular de la Licencia Ambiental debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividad descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o al Estudio de Impacto Ambiental deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental, cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar las beneficiarias de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Informar al titular de la licencia ambiental que CORPOBOYACÁ, puede realizar el control y seguimiento a la actividad minera y cobrar la reliquidación de los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental otorgada y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del titular de la licencia ambiental, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El titular de la licencia ambiental, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 614.227.66), por concepto de seguimiento del primer año, de conformidad con lo establecido en el articulo segundo de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, que modifica el artículo decimotercero del Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2006, suma que deberá ser cancelada en el momento de la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El titular de la licencia ambiental, deberán suscribir una póliza de garantía por el cien por ciento (100%) del costo de las obras y medidas contempladas en el Estudio de Impacto de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 99 de 1993, según

DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VILLA DE LEYVA

CORPOBOYACA
NIT. 800252843-6

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

0 n 1 3 9 8

Continuación Resolución No. 23 OCT 2009 Página No.

ambiental, la cual debe ser renovada cada año y por dos o más años a criterio de es Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal interesado y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad de conformidad con establecido en la Resolución 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia íntegra y legible del presente acto administrativo la Dirección Minera Energética de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá y a l Alcaldía Municipal de Cucaita, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso d reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a l desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos e los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Martha S.
Revisó : Iván B.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0028/09

CORPORACION AUTONOMA ... DE BOYACA
"CORPOBOYACA"
NOTIFICACION PERSONAL
HOY 27 OCT 2009
SE NOTIFICO PERSONALMENTE
Abdulio La Rotta Garcia
C.C. 6.765.912 Tunja
RESOLUCION No. 1398 DE 23/oct/09
VISIBLE A FOLIO
EL NOTIFICADO
EL SECRETARIO

DOCUMENTO VALIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO PARA PRESENTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HACIA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN VILLA DE LEYVA BOYACA"

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Soporte de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010.

Razón social:	ecobior s.a.s e.s.p
NIT:	901354453
Numero de caracterizaciones reportadoas:	1
Nombre sucursal:	ECOBIOR S.A.S E.S.P
Cuentas Contrato:	11641851
Representante legal:	Carlos Felipe Bernal Perdomo
Responsable del diligenciamiento:	Nicolas Martinez Patiño
Municipio:	Bogotá
Dirección:	Tr 93 63 32
Fecha diligenciamiento:	07/02/2024 11:51:58 AM
Fecha y hora de cierre:	07/02/2024 12:33:30 PM
Radicado N.	137758-EEAB-2024

Agradecemos el registro de la información, recuerde realizar el reporte de la caracterización de sus vertimientos cada año.

NOTA:

Si alguno de sus vertimientos es realizado a un cuerpo de agua usted debe consultar los trámites que requiere ante la autoridad ambiental competente, solo en caso de verter al sistema de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá este soporte tendrá validez.

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos Minagricultura

RESOLUCIÓN No. 00002428
(17 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se otorga registro a la empresa ECOBIOR S.A.S. ESP como productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

EL SUBGERENTE DE PROTECCION VEGETAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos del Gobierno Nacional 4765 del 18 de diciembre de 2008, 1071 de 2015, la Resolución ICA No. 94364 del 29 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *"El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA,* ***deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad****, la producción y la productividad agropecuarias del país.* ***Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios***

RESOLUCIÓN No. 00002428
(17 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se otorga registro a la empresa ECOBIOR S.A.S. ESP como productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

Que la actual situación ha tenido claramente un alto impacto en la prestación de los servicios de la Entidad, por lo cual para facilitar los procesos de registro se permitió mecanismos de apoyo fílmico a las instalaciones de empresa, con el propósito de dar cumplimiento al requisito de visita establecido en la reglamentación vigente, y así dar continuidad al trámite, so pena de realizar físicamente la visita una vez sea otorgado el registro.

Que el ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, revisó el video de la empresa **ECOBIOR S.A.S. ESP** aportado el 28 de diciembre de 2021, en el que se identifican las áreas e instalaciones de la planta de la empresa en el Predio Tierra Grata, vereda El Chuzcal Km 4.5 Lado derecho, carretera vía Cartagenita – Zipacón de Zipacón, Cundinamarca, y emitió concepto favorable para producir acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

Que la solicitud (forma ICA 3-894) respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar registro a la empresa **ECOBIOR S.A.S. ESP** como productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales), como a continuación se describe:

Empresa: **ECOBIOR S.A.S. ESP**

RESOLUCIÓN No. 00002428
(17 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se otorga registro a la empresa ECOBIOR S.A.S. ESP como productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

NIT: 901.354.453-0.
Matrícula No. 03202561.
Dirección de oficinas: TV 93 No. 63 – 32 Bod 2 de Bogotá D.C.
Domicilio de planta de producción: Predio Tierra Grata, vereda El Chuzcal Km 4.5 Lado derecho, carretera vía Cartagenita – Zipacón, de Zipacón, Cundinamarca.
Teléfonos: 4383403 y 3012315671.
Correo electrónico: genteecobiorsasesp@gmail.com y gerencia@ecobior.co.
Actividad ante el ICA: Productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

ARTÍCULO 2.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), expídase copia al interesado de forma íntegra, auténtica y gratuita.

ARTÍCULO 3.- El registro que por esta resolución se concede tiene vigencia indefinida, pero podrá ser suspendido o cancelado por el ICA, por incumplimiento de las obligaciones del titular o cuando las circunstancias así lo exijan, por las demás causales que las normas legales contemplen o a solicitud del titular.

ARTÍCULO 4.- El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y las incluidas en la Resolución ICA No. 150 de 2003 y las demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos | Minagricultura

RESOLUCIÓN No. 00002428
(17 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se otorga registro a la empresa ECOBIOR S.A.S. ESP como productor de acondicionadores orgánicos húmicos de suelos (a partir de leonardita) en formulaciones líquidas y fertilizantes orgánico minerales líquidos (mezcla de acondicionadores orgánicos húmicos a partir de leonardita y/o fermentados de origen vegetal con o sin adición de minerales).

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los (17) días de febrero de 2022

HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ
Subgerente de Protección vegetal (E).

Proyectó: Yadira Natalia Pinzon Pulido.
Revisó: Doris Fernández González
Aprobó: Gilma Sandra Molina Galindo.

ECOBIOR S.A.S. E.S.P., empresa colombiana cuyos procesos están direccionados hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo un modelo de economía circular, con estrategias de aprovechamiento y revalorización, certifica:

Nº Certificación	**ECZC20240131-R**
Fecha Expedición	**1/2/2024**
Generador	**A.S.P SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES**
Nº Identificación	**901.719.644-9**
Cantidad(kg)	**2.800**
Sede	**BOGOTA**
Dirección	**CALLE 22 No. 111- 20**
Fecha de recepción en planta	**31/1/2024**
Estado de matriz	**LÍQUIDO NO PELIGROSO**
Tipo de matriz	**AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA**
Origen	**CABINAS SANITARIAS**

La matriz fue recibida para almacenamiento, tratamiento, transformación y posterior aprovechamiento y/o lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.20 del Decreto Único Ambiental de 2015, así mismo dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.6.1.2.1 del mismo Decreto.

Esta matriz se aprovechó para la formulación de enmiendas orgánicas liquidas bajo el Registro de Productor ICA 2428 de 2022

*El Dto. 2811/1974 en su artículo 80 cita: "Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles."; así mismo, el artículo 77 en su numeral i) considera las aguas ya utilizadas servidas o negras como de dominio público. En este sentido, el mismo decreto en los artículos 88 a 97, el artículo 36 del Dto. 1541/1978 y la Ley 0142/1994 y las que modifiquen o sustituyan; obligan a quiénes quieran dar uso de estas aguas a solicitar una concesión.
*El artículo 3 del Dcto. 3930/2010 define a las Aguas Servidas como "Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial"; así mismo, define vertimiento como "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido". Adicionalmente, la Res. 0631/2015 (Parámetro y límites para vertimientos) define a las Aguas Residuales Domésticas ARD como "las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a las descargas de los retretes o descargas de sistemas de aseo personal, cocinas, pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de pisos, paredes y ropa" y las Aguas Residuales no Domésticas ARnD como las provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicio distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas. Finalmente, según el Dto. 4741/2005 un Residuo o desecho peligroso es: "Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos."
*El AVU (Aceite Vegetal usado) se maneja bajo el registro G-RACU.004 otorgado por la CAR.

Cordialmente,

Ing. Cindy Castillo C.
Directora de Planta

Lina M. Oramas P.
Gerente ECOBIOR

A.S.P. SERVICIOS
SANITARIOS PORTATILES S.A.S

Bogotá, 16/02/2024

Señores:
CONSORCIO SIVA VIAS
Nit: 901.738.696-2
Bogotá

CERTIFICACIÓN

La empresa **A.S.P SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES SAS** con **Nit: 901.719.644-9** certifica que la empresa **CONSORCIO SIVA VIAS Nit: 901.738.696-2** solicito el servicio de mantenimiento de (1) baños móviles para la obra ubicada en Villa de Leyva – Boyacá , con una frecuencia de aseo de dos veces por mes, con una cantidad aproximada de 45 litros quincena, en el periodo del mes de Enero. El agua utilizada proviene de tierra subteranea y de lluvia .Los residuos generados son manipulados bajo estrictas normas de manejo, acordes con el tipo de material y son trasladados a la planta de tratamiento ECOBIOR SAS E.S.P. Certificada por las entidades competentes para la disposición de residuos el cual realiza el proceso final de disposición de residuos. Cualquier aclaración y /o ampliación en particular, gustosamente los atenderemos.

Cordialmente,

A.S.P. SERVICIOS
SANITARIOS PORTATILES S.A.S
Nelson Rojas Chaparro
NIT. 901719644-9

311 541 7783 - 311 864 5240
Calle 22 No. 111 - 20

comercialaspservicios@gmail.com
soportescontablesaspservicios@gmail.com
facturacionaspservicios@gmail.com

ANEXO #7

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Fecha 08/04/2024

Yo Alba Mendoza. con No de cédula de ciudadanía 1054.090.692. autorizo a los trabajadores consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** para que utilicen los baños de mi establecimiento.

Firma Alba Mendoza

Nombre Alba Mendoza

Cc 1054.090.692.

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Fecha 08 - 04 - 2024

Yo José Elver Sanchez con No de cédula de ciudadanía 4727638 autorizo a los trabajadores consorcio SIVA VIAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** para que utilicen los baños de mi establecimiento.

Firma José Elver Sánchez

Nombre José Elver Sanchez

Cc 4727638 de Gachantiva

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

VILLA DE LEYVA 13/02/2024 14:10
Al Contestar cite este No.: 20241100503
Origen:María Fernanda Cuesta Mora
Destino:Despacho Alcalde
Anexos: Folio1

Barranquilla, 13 de febrero de 2024

Doctor
VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
ALCALDE
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

CSV-2023-042

Referencia: CONTRATO 3268 DE 2023 - MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE PREDIO PARA PLANTACIÓN DE ARBOLES

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SIVA VÍAS, integra a su cultura organizacional, una serie de valores que se convierten en proyectos, programas y acciones concretas en beneficio de la sociedad y el medio ambiente. La Responsabilidad Ambiental Empresarial, emergen desde la Responsabilidad Social Empresarial, como las acciones de carácter voluntario que mejoren las condiciones de una comunidad. En este sentido, se circunscribe toda actividad orientada hacia el mejoramiento de las condiciones ambientales, las cuales pueden influir de forma directa o indirecta en las condiciones de vida de los pobladores del área de influencia y en general en toda la comunidad Villaleyvana y visitantes por su connotación turística, en la que se desarrolla el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

cumplimiento de nuestro compromiso ambiental, proyectamos plantar quinientas (500) especies nativas como compensación por los árboles y arbustos que por obligación del desarrollo del proyecto debemos retirar para el cumplimiento del objeto contractual, es menester aclarar, que ni los árboles ni los arbustos objeto de poda y remoción son nativos, por lo contrario, son especies invasoras en esta región. (Pino, Pinus sylvestris), (ciprés, Cupressus sempervirens), (Fique, Agave cubensis) y (Acacia, Acacia mangium).

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos su gentil colaboración y apoyo, en la asignación de un predio de interés general para la plantación de las quinientas (500) especies nativas y, si es de su interés lo hagamos de manera conjunta con su administración.

Agradeciendo de antemano su gentil y acostumbrada colaboración,

Atentamente,

MariaFernandaCuesta

MARÍA FERNANDA CUESTA MORA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SIVA VÍAS

NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PUBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Villa de Leyva 23 de febrero de 2024.

Dra.
María Fernanda Cuesta Mora.
Representante legal Consorcio SIVA VIAS.
E. mail: consorciosivavias@gmail.com
Dirección: Cl 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
Tel: 3103616963
Ciudad.

Ref. Respuesta a Radicado No. 202241100503 del 13 de febrero de 2024. Solicitud de zonificación para siembra de coberturas vegetales.

Cordial Saludo

Una vez revisada su solicitud le informamos que el municipio de Villa de Leyva cuenta con el siguiente predio denominado Potreritos identificado con el siguiente código catastral:

00-00-0012-0036-000 con una extensión de 513.42 ha.

Imagen 1. Polígono del predio



Fuente. IGAC 2023.

En este predio se ha generado un proceso de restauración natural, donde se han establecido especies nativas y que se encuentran en buen estado de conservación, sin embargo existen tensionantes como son las especies exógenas (Pinos, Eucaliptos y Acacias), pastos y bromelias que tienen características piogénicas y piroclásticas, estas especies deben darle manejo en las áreas que ustedes decidan rehabilitar lo cual tienen acciones tendientes a introducir un elemento, para nuestro caso la siembra y/o establecimiento de Especies vegetales endémicas de tipo arbustivo y arbóreo, de buen porte.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Bio. María Isabel Bautista**	**Ing. Carlos Eduardo Borras Buitrago**	**Ing. Carlos Eduardo Borras Buitrago**
Cargo	Profesional Universitario SDECYAA	Secretario SDECYAA	Secretario SDECYAA

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax: Extensión 106 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co **E-Mail:** contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 2 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Por lo tanto les informamos que dentro del polígono adjunto se tiene definida un área donde se están realizando procesos de restauración asistida, también pueden ponerse en contacto con el Sr. **Arsenio Sáenz Ibagué Vocero coordinador, Curso Técnico en Conservación de Recursos Naturales –SENA Teléfono: 3102089120** para que de manera conjunta y concertada pueda realizar la compensación en el área ya dispuesta para estos fines, la zona recomendada cuenta con las condiciones bióticas y oferta hídrica para el mantenimiento de la siembra.

Además se solicita atender el Decreto No.027 del 20 de enero de 2024 "Por medio del cual se declara temporada seca y alerta roja por al alto riesgo de incendios de cobertura vegetal, se implementan políticas de uso eficiente y racional del agua, se adoptan las sanciones aplicables y se dictan medidas preventivas en el municipio de Villa de Leyva". (Anexo. Correo electrónico)

En este sentido, se recomienda realizar la siembras en época de invierno, se establezcan plantas con altura promedio de 70cm, bolsa de tierra de 5kg, se agregue elementos mayores como Triple 15 y/o 18 en dosis óptimas, se hagan las respectivas mantenimientos, mínimo 2 por años en época de altas precipitaciones, para reducir la mortalidad.

En cuanto a las especies que deben ser sembradas a su correo estará llegando, un listado de especies nativas.

Agradecemos su valioso interés en temas ambientales, así mismo, podrán contar con la asesoría de la profesional Universitaria Bióloga Esp. En Gestión Ambiental María Isabel Bautista Rodríguez. Realizamos el seguimiento a su compensación y certificamos el cumplimiento ante la Autoridad Ambiental-CORPOBOYACA.

Para información adicional podrá comunicarse a los correos electrónicos sdeyc@villadeleyva-boyaca.gov.co y/o ambiental@villadeleyva-boyaca.gov.co, y al teléfono 3138887426.

Atentamente,

ING. CARLOS EDUARDO BORRAS BUITRAGO
Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Bio. María Isabel Bautista	Ing. Carlos Eduardo Borras Buitrago	Ing. Carlos Eduardo Borras Buitrago
Cargo	Profesional Universitario SDECYAA	Secretario SDECYAA	Secretario SDECYAA

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Extensión 106 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

ANEXO #9

CONSORCIO SIVA VIAS

Anexo 8

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Villa de Leyva Boyacá 25 de enero de 2024

Señores:
Administración municipal de Villa de Leyva

Asunto: Comunicado de trabajo en la vía departamental de Boyacá

Se hace participe en el comunicado a la administración municipal de Villa de Leyva para que en sentido de sus facultades nos colabores dando a conocer la información de la ejecución del siguiente proyecto a través de sus medios audiovisuales municipales.

...En el marco del proyecto *Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá* con No de contrato 3268 de 2023 se le informa a la comunidad en general que suele transitar por este corredor vial tener precauciones y paciencia en el momento del paso en el sector desde la quebrada El Roble (km +2) hasta la 'Y' (Km +6) adelante del río Cane dado que en las laborales operativas tanto de maquinaria como de personal se estará manejado tiempos de una (1) hora en los controles viales, esto en sentido de que sea una obra con avances rápidos, progresivos y contundentes.

Se le recomienda a la población tomar rutas alternas o terciarias para la comunicación intermunicipal.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente;



MAIRA ALEJANDRA PARRA SANCHEZ
Residente Ambiental de obra

Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá

INFORME DE GESTIÒN SOCIAL

10/03/2024 – 08/04/2024



EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

GESTIÒN SOCIAL

El Plan de Gestión Social consolida un conjunto de ejes y líneas estratégicas con proyectos y actividades, orientados a contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades aledañas a la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco.

En la articulación interinstitucional, desde la residencia social se han convocado a los actores de orbe territorial y departamental público y/o privado para las socializaciones y articulaciones institucionales en realización a la planeación y ejecución de actividades contempladas en la Plan de Gestión Social y en el desarrollo de las metas conjuntas, consolidando las necesidades en fortalezas para la comunidad cercana y beneficiando al proyecto. En este sentido, se han realizado socializaciones con las comunidades que viven en la zona y que viajan desde otros municipios y que suelen transitar por este corredor vial, estas se realizan en los sectores de los controles viales brindando información acerca de los reportes de obra. Las articulaciones se han llevado a cabo con las instituciones municipales, comunales y de interventoría.

En sentido del cumplimiento de metas a los planes de desarrollo tanto departamental como municipal se ha suscrito las metas de estos al cumplimiento que se desarrolla en el marco del proyecto. Se espera que una vez publicados los planes de desarrollo se entrelacen para los desarrollos oportunos. En desarrollo de las necesidades de la comunidad se ha establecido elcorreo de sugerencias y peticiones en el cual se dialoga y se trabaja sobre estas día a día paraser atendidas.

Teniendo en cuenta que el Plan Gestión Social se estructura en ejes y líneas estratégicas se determina así en el cumplimiento de actividades.

EJE ESTRATÉGICO 1.	Reconocimiento y enfoque territorial
Línea estratégica 1.	Bienestar y calidad de vida

Se realizan socializaciones con el personal operativo acerca de los hábitos para una vida saludable debido a que son aspectos fundamentales para el desarrollo óptimo de los seres humanos a nivel físico, mental y social, razón por la cual las actividades laborales que se realizan tienen mucho que ver en esto, pues de estas acciones dependen el rendimiento laboral. (Anexo 1,pag,7-8)

I. A medida que se desarrollan trabajos en la obra surgen imprevistos como por ejemplo cercas o cimientos salidos que van por el trazo de la carretera, razón por la cual se le debe dar solución por medio del propietario del predio en conjunto con los profesionales, como se puede observar en las actas de compromiso, esto como prueba y constancia de lo sucedido. (Anexo 2,pag, 9-14)

II. Se ha realizado el seguimiento correspondiente a las actas de vecindad durante los trabajos operativos de maquinaria y del personal; a su vez, se realizan socializaciones con la comunidad respecto a los avances de obra. Se anexan registros de seguimiento. (Anexo 3,pag, 15-17)

EJE ESTRATÉGICO 2.	Desarrollo sostenible y biodiversidad
Línea estratégica 2.	Estructura ambiental y ecológica

Se planearon charlas educativas que sean favorables para el medio ambiente de manera que la comunidad pueda ser partícipe de estos, se informen y participen activamente de estas charlas en pro de su comunidad.

I. Se realizó la gestión en la alcaldía para la donación de 500 plantas para así llevar a cabo una sembraton con las autoridades locales. (Anexo 4,pag,18)

II. Se solicita la presencia de la empresa de energía EBSA debido a que un poste se cayó en la vía obstruyendo así el paso y siendo un peligro para la comunidad en general. (Anexo 5, pag,19-20)

II. Se realiza una solicitud a la empresa de energía EBSA debido a que en el trazo de la carretera se encuentran 60 postes pegados a la excavación del filtro francés, generando así un peligro inminente, razón por la cual se solicita la reubicación de dichos postes con el fin de evitar incidentes. (Anexo 6,pag,21)

EJE ESTRATÉGICO 3.	Participación social y comunitaria
Línea estratégica 3.	Capital social y comunitario

Desde el enfoque de capital de social se fortalecen aspectos como la cooperación y la gestión con la comunidad, teniendo en cuenta que son elementos claves para el desarrollo y progreso de la misma.

I. En el manejo y disposición de los escombros se dispone de dos lotes los cuales cuentan con permiso ambiental, de propiedad, de interventoría y desde el consorcio.(Anexo 7,pag,7-22)





EJE ESTRATÉGICO 4.	Comunicación y monitoreo
Línea estratégica 4.	Habilidades para el desarrollo

Durante esta etapa se planea hacer seguimiento a la obra, socializando a las comunidadesel desarrollo de las actividades y de los proyectos internos que se lleve con la comunidad.

I. El punto de atención a la comunidad está organizado en el mercado 'El Gomar' Hasta la fecha 8 de Abril de 2024 no se han recibido PQRS para atención.



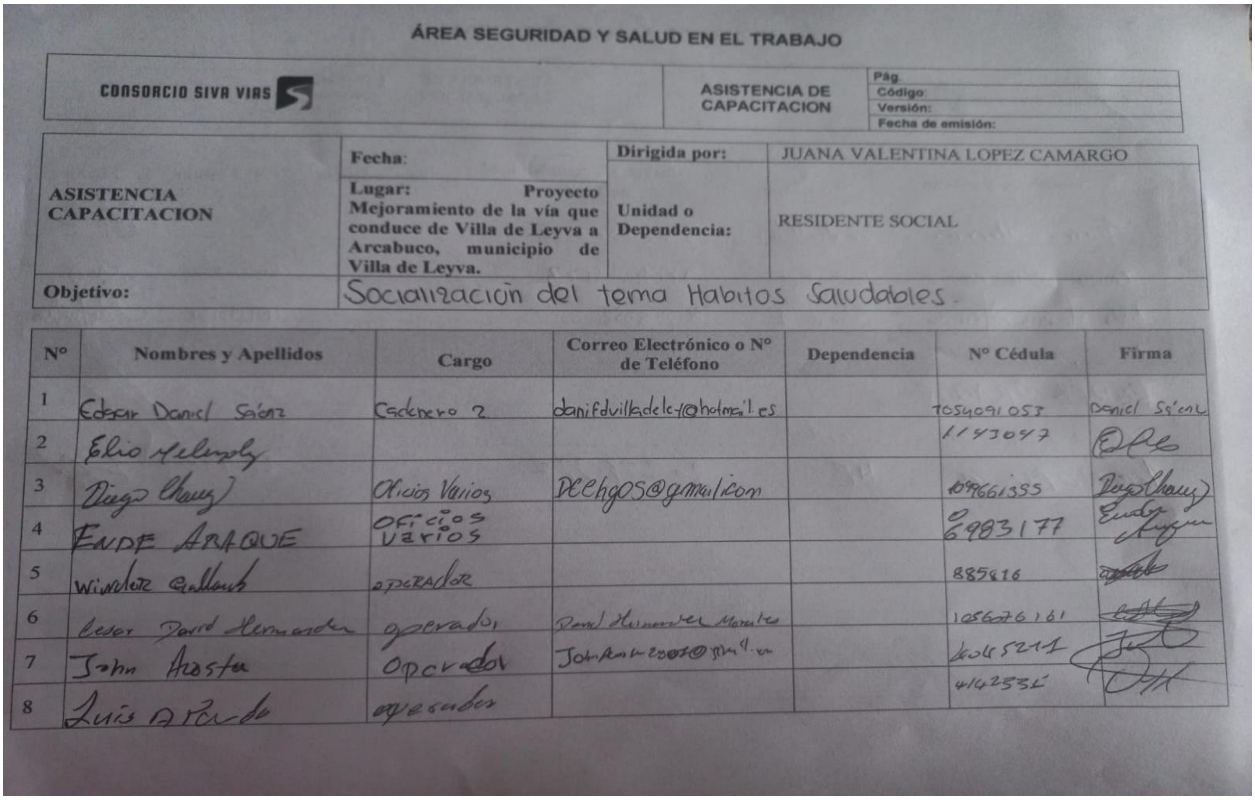


II. Se realizaron socializaciones con la comunidad evidenciando reporte de obra

ANEXO 1





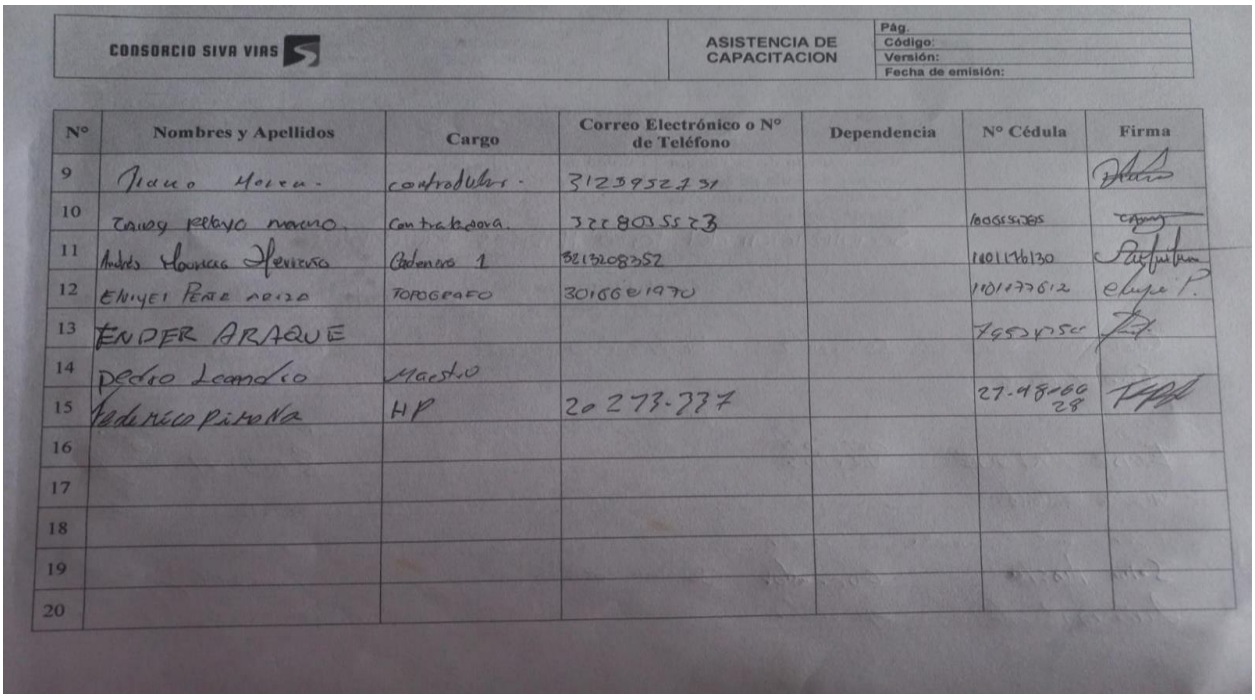


ÁREA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SIVA VIAS	ASISTENCIA DE CAPACITACION	Pág. Código: Versión: Fecha de emisión:

ASISTENCIA CAPACITACION	Fecha:	Dirigida por:	JUANA VALENTINA LOPEZ CAMARGO
	Lugar: Proyecto Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva.	Unidad o Dependencia:	RESIDENTE SOCIAL
Objetivo:	Socialización del tema Habitos Saludables.		

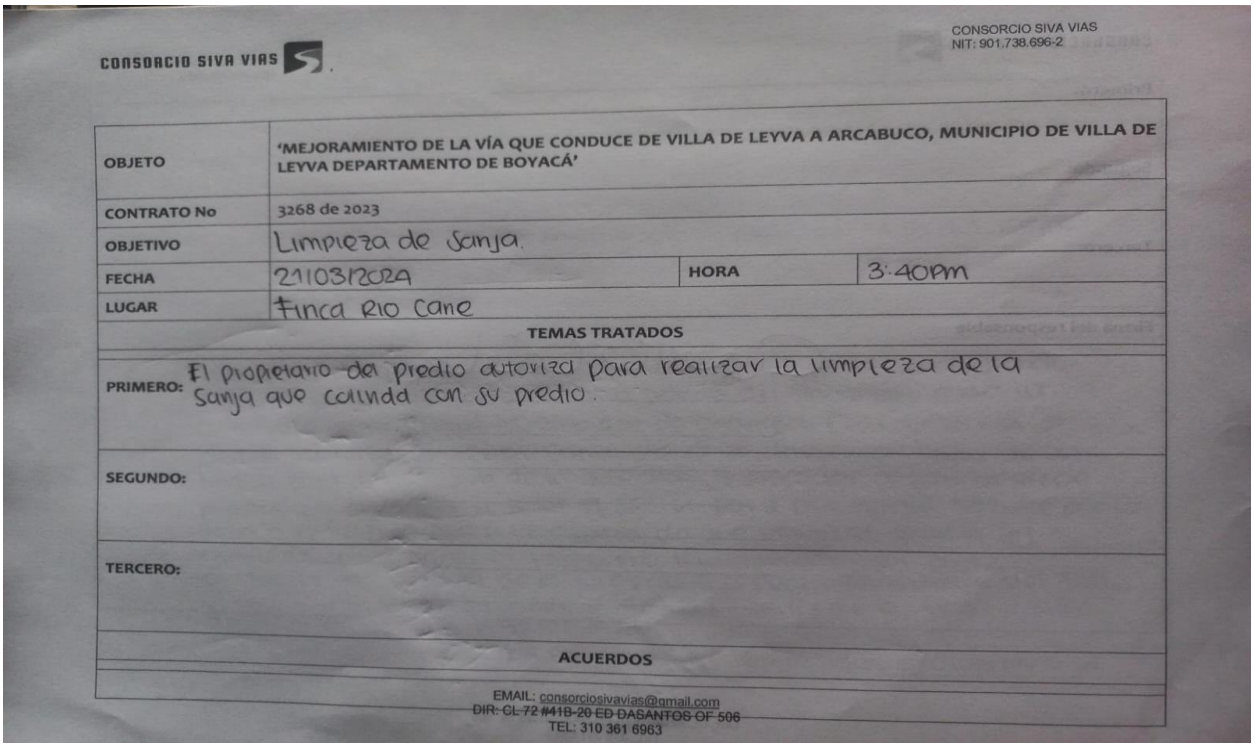
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia	N° Cédula	Firma
1	Edgar Daniel Sáenz	Cadenero 2	danifdvillade le y@hotmail.es		1054091053	Daniel Sáenz
2	Elio Melendy				1143047	
3	Diego Chaux	Oficios Varios	Dechgos@gmail.com		79661355	Diego Chaux
4	ENDER ARAQUE	Oficios Varios			6983177	
5	Winston Gallardo	operador			885816	
6	Leder David Hernandez	operador	Daniel Hernandez Morales		1056076161	
7	John Acosta	Operador	John Acosta2007@hotmail.com		4165211	
8	Luis Parada	operador			4142536	



CONSORCIO SIVA VIAS	ASISTENCIA DE CAPACITACION	Pág. Código: Versión: Fecha de emisión:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia	N° Cédula	Firma
9	Mauro Moreno	contratista	3123952731			
10	Carlos Reyes Moreno	Contratista	3228035523		80855305	
11	Andres Mauricio Herrera	Cadenero 1	3213208352		1101176130	
12	ENIYEI PEREZ ARIZA	TOPOGRAFO	3016661970		1101177612	
13	ENDER ARAQUE				7495075	
14	Pedro Leandro	Maestro				
15	Federico Pitonia	HP	20 273-777		27-48-66 28	
16						
17						
18						
19						
20						

ANEXO 2



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'		
CONTRATO No	3268 de 2023		
OBJETIVO	Limpieza de Sanja.		
FECHA	21/03/2024	HORA	3:40PM
LUGAR	Finca Rio Cane		

TEMAS TRATADOS

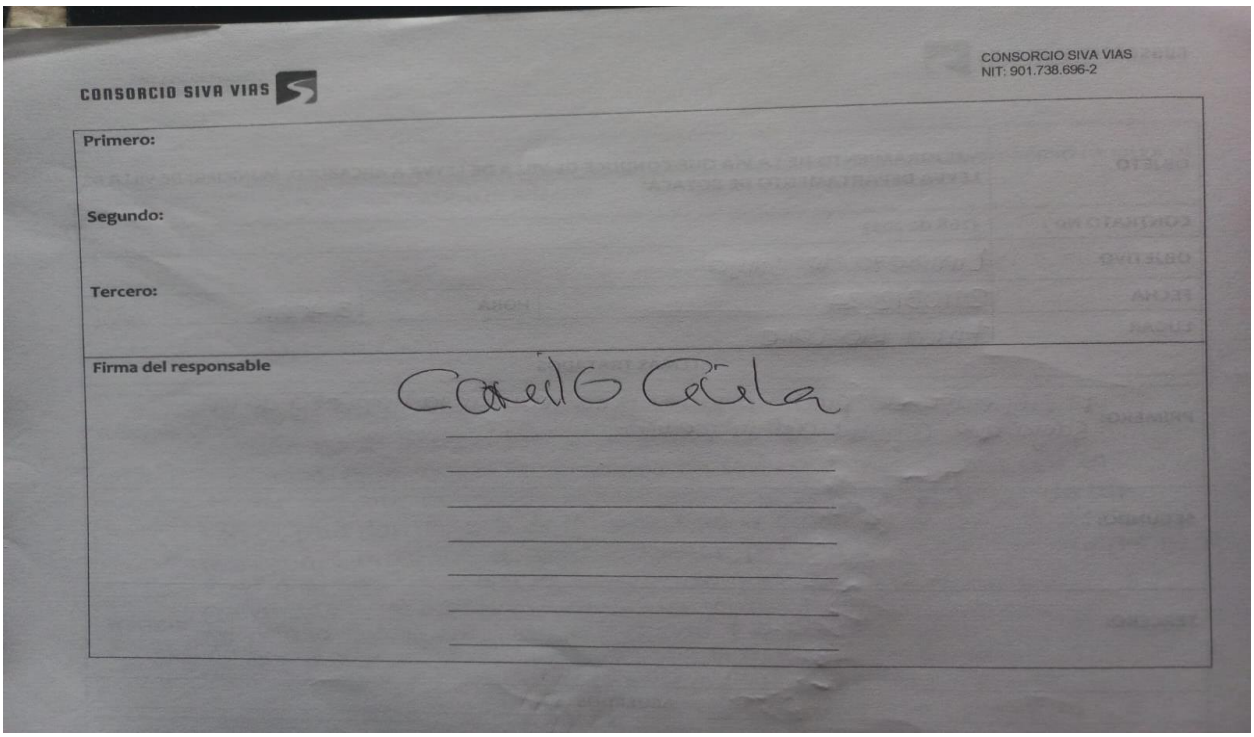
PRIMERO: El propietario del predio autoriza para realizar la limpieza de la Sanja que colinda con su predio.

SEGUNDO:

TERCERO:

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

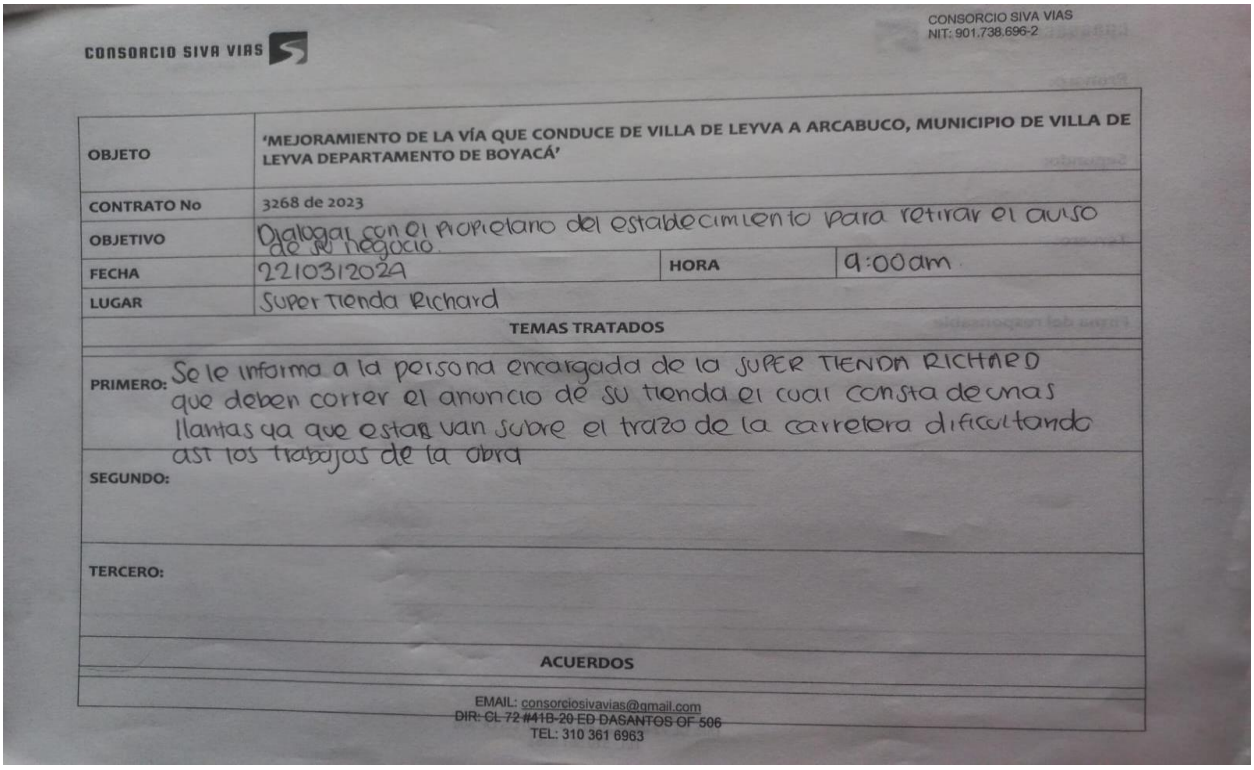
CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero:

Segundo:

Tercero:

Firma del responsable



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'
CONTRATO No	3268 de 2023
OBJETIVO	Dialogar con el Propietario del establecimiento para retirar el aviso de su negocio.
FECHA	2210312024 — HORA: 9:00am
LUGAR	Super Tienda Richard

TEMAS TRATADOS

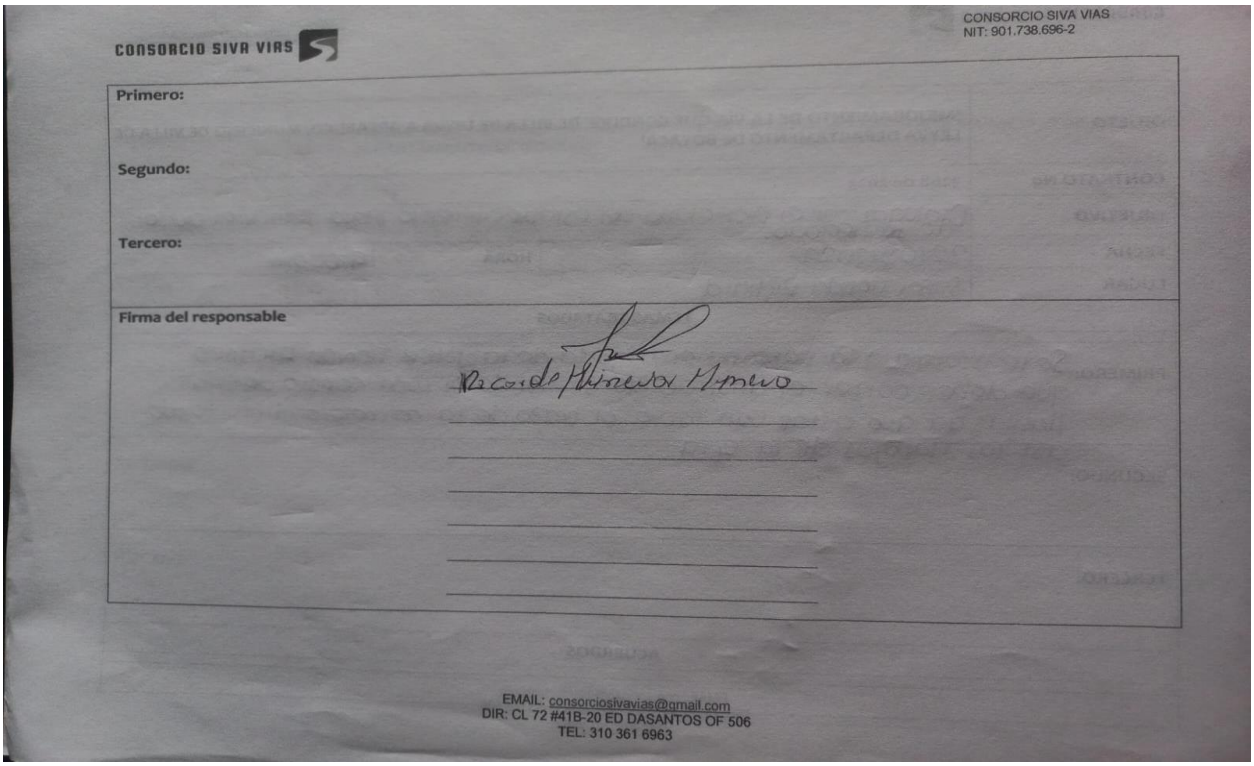
PRIMERO: Se le informa a la persona encargada de la SUPER TIENDA RICHARD que deben correr el anuncio de su tienda el cual consta de unas llantas ya que estas van sobre el trazo de la carretera dificultando así los trabajos de la obra

SEGUNDO:

TERCERO:

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero:

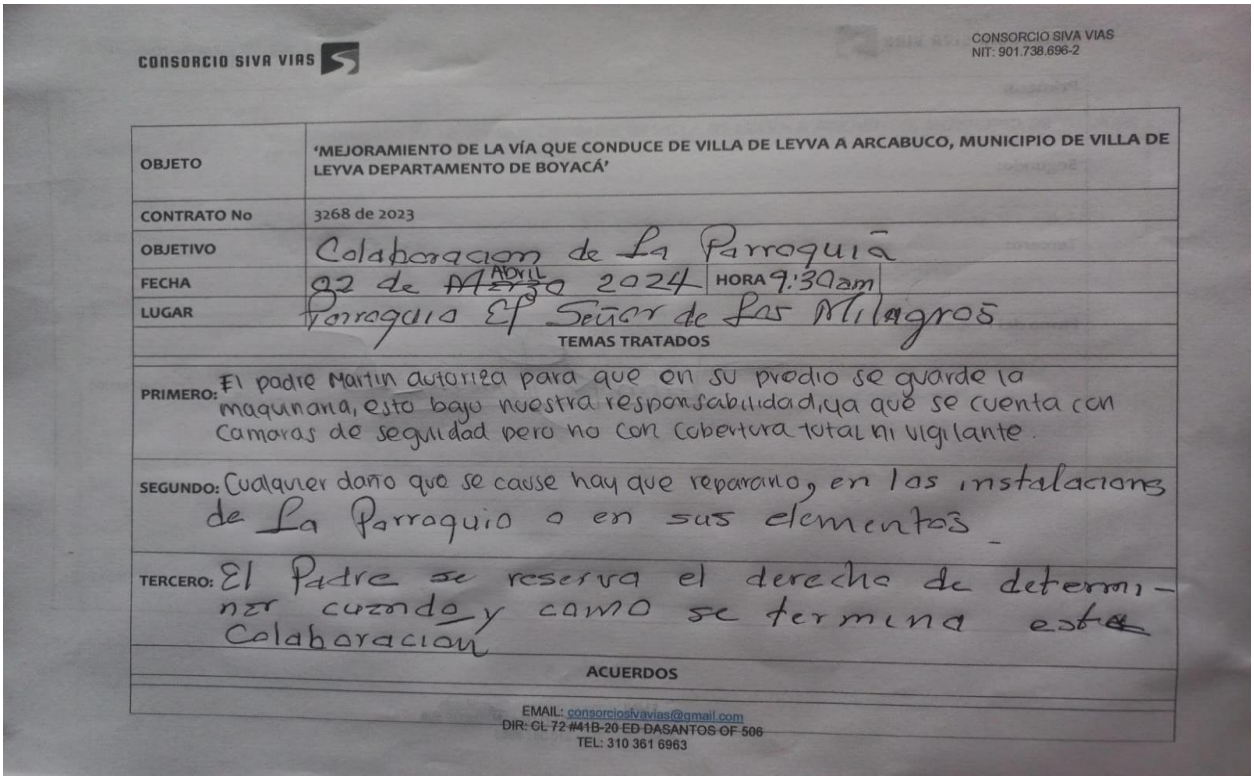
Segundo:

Tercero:

Firma del responsable

Ricardo Alfonso Moreno

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'
CONTRATO No	3268 de 2023
OBJETIVO	Colaboracion de La Parroquia
FECHA	02 de ~~Marzo~~ Abril 2024 HORA 9:30am
LUGAR	Parroquia El Señor de Los Milagros

TEMAS TRATADOS

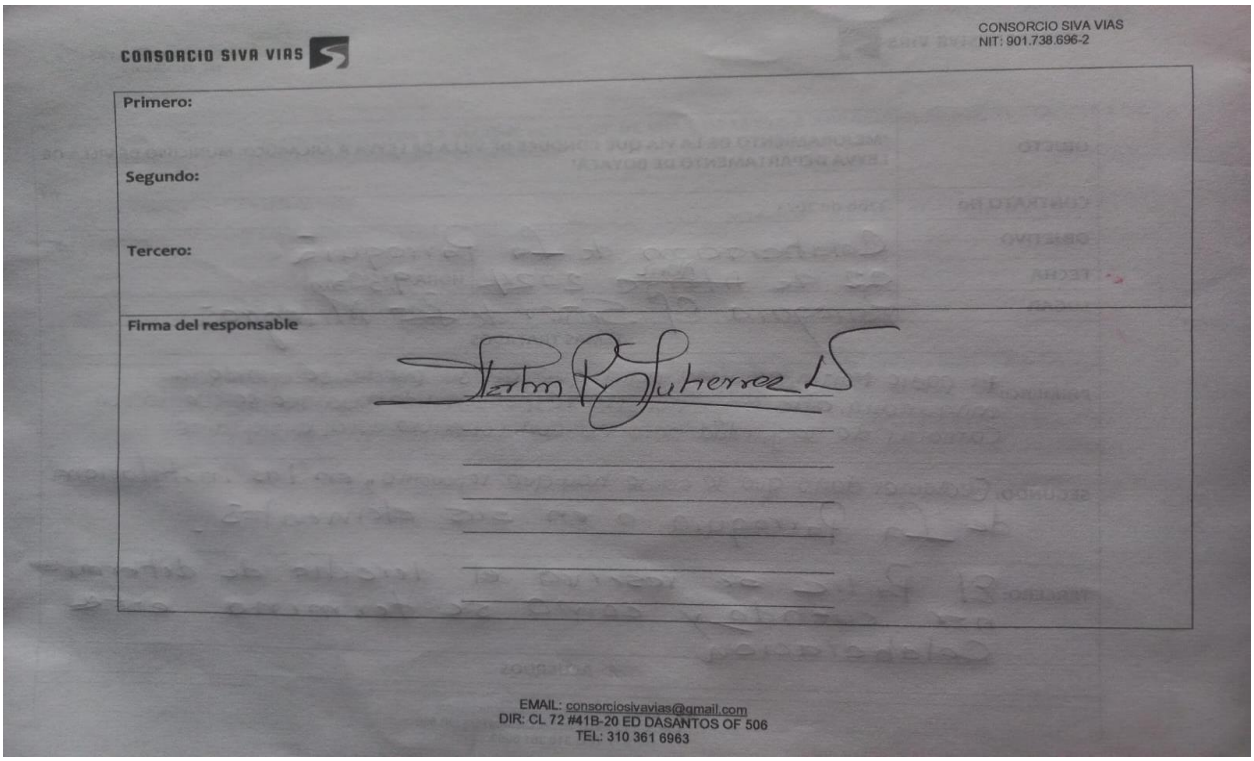
PRIMERO: El padre Martin autoriza para que en su predio se guarde la maquinaria, esto bajo nuestra responsabilidad, ya que se cuenta con Camaras de seguridad pero no con Cobertura total ni vigilante.

SEGUNDO: Cualquier daño que se cause hay que repararlo, en las instalaciones de La Parroquia o en sus elementos.

TERCERO: El Padre se reserva el derecho de determinar cuando y como se termina esta Colaboracion

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero:

Segundo:

Tercero:

Firma del responsable

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'		
CONTRATO No	3268 de 2023		
OBJETIVO	Inquietudes acerca del descole de las alcantarillas		
FECHA	04/04/2024.	HORA	9:00 am
LUGAR	Sector Chaparrillo		

TEMAS TRATADOS

PRIMERO: •Existe una problematica con el descole de una alcantarilla debido a que la alcantarilla con ubicacion en el alto del Espino no esta en funcionamiento, razon por la cual representa un problema para el sector chaparrillo, ya que las aguas llegan a este sector especificamente en la casa uno (1), representando una inundacion para este predio

SEGUNDO:

TERCERO: •Las cunetas quedan en forma de V

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero: Programar una reunion con Inventovia para comentar la situacion actual.

Segundo:

Tercero:

Firma del responsable

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'		
CONTRATO No	3268 de 2023		
OBJETIVO	Reunion con interventoria, comunidad e ingeniero residente		
FECHA	04/04/2024	HORA	11:00am
LUGAR	Casa 1 Chaparrillo.		

TEMAS TRATADOS

PRIMERO: Socialización de la problematica de las alcantarillas con el interventor Con el fin de buscar soluciones, teniendo en cuenta las limitaciones del proyecto. Las abscisas de dichas alcantarillas son 5+557 y 5+365 entre el sector el chaparrillo y el alto del espino//

SEGUNDO:

TERCERO:

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero: La solicitud de la presente problematica desde la interventoria se hace traslado a las entidades competentes//

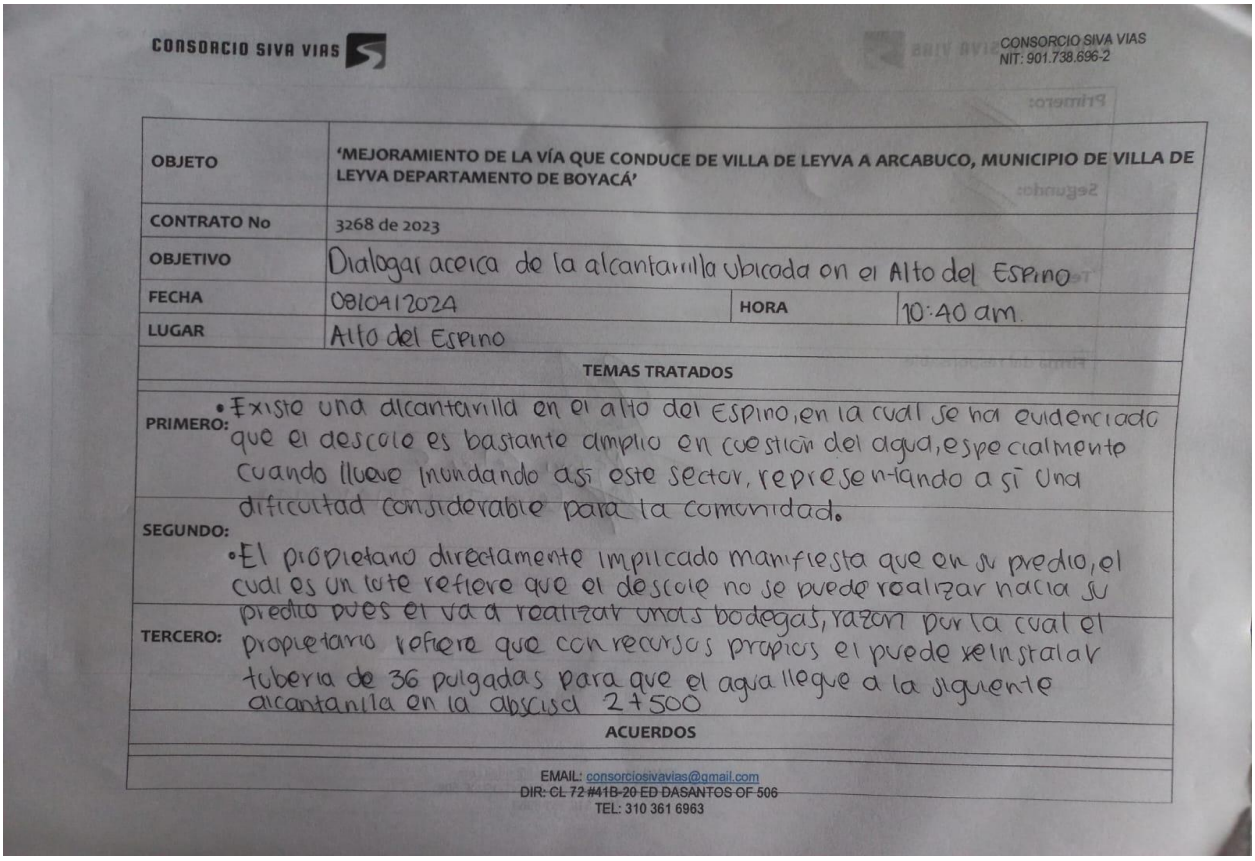
Segundo:

Tercero:

Firma del responsable

Raymar Celver G.

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'
CONTRATO No	3268 de 2023
OBJETIVO	Dialogar acerca de la alcantarilla ubicada en el Alto del Espino
FECHA	08/04/2024 — HORA: 10:40 am
LUGAR	Alto del Espino

TEMAS TRATADOS

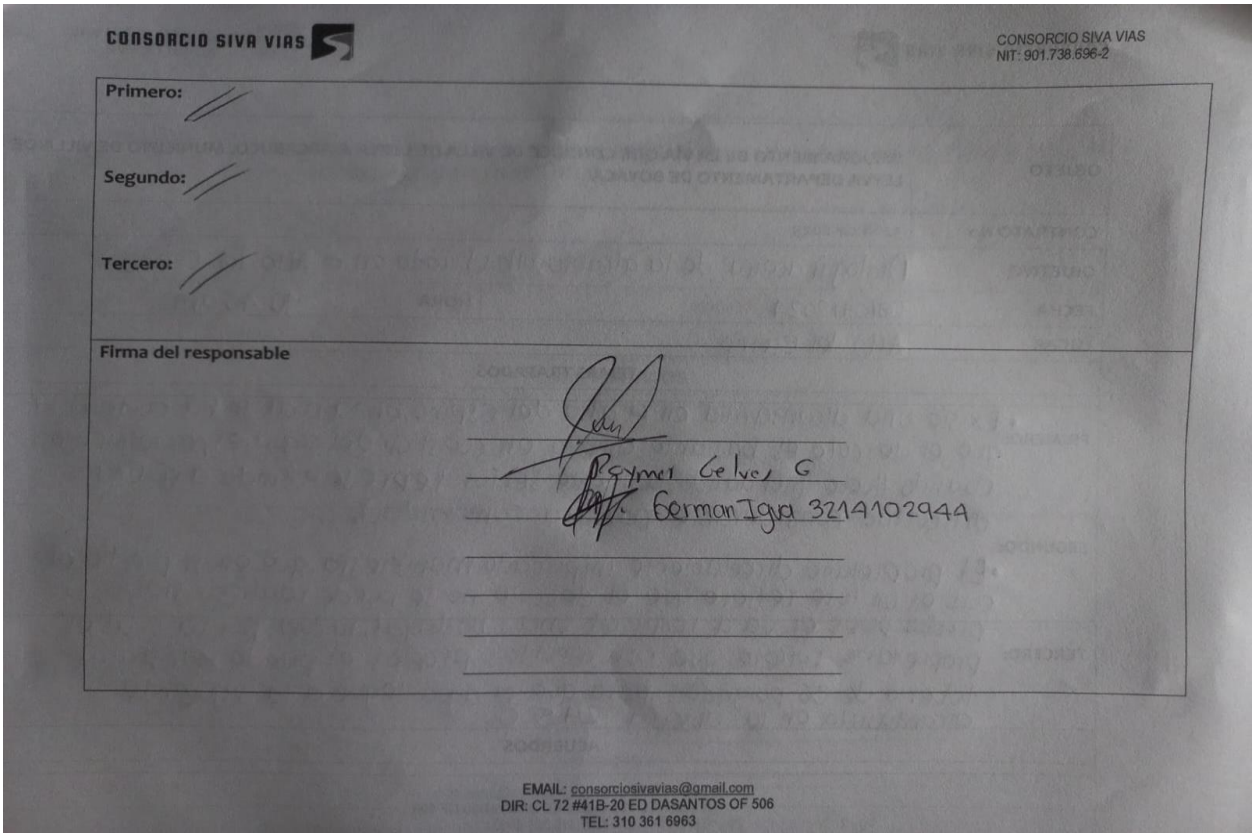
PRIMERO: • Existe una alcantarilla en el alto del Espino, en la cual se ha evidenciado que el descole es bastante amplio en cuestión del agua, especialmente cuando llueve inundando así este sector, representando a sí una dificultad considerable para la comunidad.

SEGUNDO: • El propietario directamente implicado manifiesta que en su predio, el cual es un lote refiere que el descole no se puede realizar hacia su predio pues el va a realizar unas bodegas, razón por la cual el propietario refiere que con recursos propios el puede reinstalar tubería de 36 pulgadas para que el agua llegue a la siguiente alcantarilla en la abscisa 2+500

TERCERO:

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero: //

Segundo: //

Tercero: //

Firma del responsable

Cymer Galvez G
German Igua 3214102944

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 3

Fecha	03/04/2024			**No. Reporte**		1	
Nombre del propietario		Ricardo Munevar					
Dirección	Sector Chaparrillo			**No. Teléfono**		3202358770	
No. Pisos	1			**No. Estrato**		2	
Estado en obra		Pre		Durante	X	Post	

DESCRIPCIÓN Y ESTADO (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, cubiertas, otros)

En el seguimiento del acta de vecindad se realiza una socialización con el dueño del predio, en la cual se le explica que ya se están realizando trabajos sobre la vía y así mismo los trabajos próximos a realizar, teniendo en cuenta que a medida que se avanza la obra van cambiando los trabajos y la maquinaria.

Por otra parte, se le informa de las precauciones que debe tener él y su familia al momento de estar realizando trabajos en la vía y/o en presencia de la maquinaria teniendo en cuenta que en esta vivienda hay niños pequeños y se debe tener más precaución.

La vivienda se encuentra a cinco metros (5) de la carretera, en la primera parte se encuentra una estructura bien soportada, allí hay una tienda y al fondo del predio se encuentra otra estructura la cual no presenta alteraciones en su estructura.

A la fecha no se han presentado reclamos por parte del propietario en los trabajos sobre la vía.

Registro fotográfico



Fecha	03/04/2024	**No. Reporte**	1
Nombre del propietario	Ramiro		
Dirección	Sector Chaparrillo	**No. Teléfono**	3214469503
No. Pisos	2	**No. Estrato**	2

Estado en obra		Pre		Durante	X	Post	

DESCRIPCIÓN Y ESTADO (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, cubiertas, otros)

La vivienda se encuentra a siete (7 metros) sobre la vía, es una estructura de buena calidad y no presenta alteraciones en la misma, a un costado, la vivienda ya cuenta con una grieta previa a que se iniciaran trabajos en ese sector, por tal razón no es una circunstancia que nos competa.

Se evidencia que la vivienda cuenta con un ventanal el cual puede tener alguna repercusión al momento del paso de las diferentes maquinarias, por lo cual se sugiere que se debe tener precaución para evitar algún daño sobre la presente estructura.

Se les informa a los propietarios los trabajos que se están realizando y los próximos trabajos a realizar, a su vez se hace hincapié de las medidas de precaución que deben tener con la presencia de la maquinaria.

No se han presentado alteraciones o reclamos por parte del propietario en los trabajos sobre la vía.

Registro fotográfico



Fecha	03/04/2024	**No. Reporte**	1
Nombre del propietario	Camilo		
Dirección	Sector Chaparrillo	**No. Teléfono**	3202940280
No. Pisos	2	**No. Estrato**	2

Estado en obra		Pre		Durante	X	Post	

DESCRIPCIÓN Y ESTADO (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, cubiertas, otros)

En el seguimiento del acta de vecindad se evidencia que la vivienda se encuentra a ocho (8 metros) sobre la vía, en la visita a la propiedad se denota que cuenta con buenas estructuras y de muy buena calidad, en el predio se puede observar que hay tres edificaciones, y una en construcción, a la fecha no se han presentado alteraciones en estas.

Se hace hincapié al propietario de tener precauciones debido a que ya se iniciaron labores de obra sobre la vía y continuamente la maquinaria y el personal van a estar en este sector, de manera que cualquier novedad o anomalía la haga saber oportunamente.

Por otra parte, se le menciona al propietario los trabajos que se están realizando y las labores próximas a realizar, esto con el fin de que la comunidad esté al tanto de los avances de la obra.

Registro fotográfico



ANEXO 4

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Barranquilla, 13 de febrero de 2024

Doctor
VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
ALCALDE
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

CSV-2023-042

Referencia: CONTRATO 3268 DE 2023 - MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE PREDIO PARA PLANTACIÓN DE ARBOLES

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SIVA VÍAS, integra a su cultura organizacional, una serie de valores que se convierten en proyectos, programas y acciones concretas en beneficio de la sociedad y el medio ambiente. La Responsabilidad Ambiental Empresarial, emergen desde la Responsabilidad Social Empresarial, como las acciones de carácter voluntario que mejoren las condiciones de una comunidad. En este sentido, se circunscribe toda actividad orientada hacia el mejoramiento de las condiciones ambientales, las cuales pueden influir de forma directa o indirecta en las condiciones de vida de los pobladores del área de influencia y en general en toda la comunidad Villaleyvana y visitantes por su connotación turística, en la que se desarrolla el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

cumplimiento de nuestro compromiso ambiental, proyectamos plantar quinientas (500) especies nativas como compensación por los árboles y arbustos que por obligación del desarrollo del proyecto debemos retirar para el cumplimiento del objeto contractual, es menester aclarar, que ni los árboles ni los arbustos objeto de poda y remoción son nativos, por lo contrario, son especies invasoras en esta región. (Pino, Pinus sylvestris), (ciprés, Cupressus sempervirens), (Fique, Agave cubensis) y (Acacia, Acacia mangium).

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos su gentil colaboración y apoyo, en la asignación de un predio de interés general para la plantación de las quinientas (500) especies nativas y, si es de su interés lo hagamos de manera conjunta con su administración.

Agradeciendo de antemano su gentil y acostumbrada colaboración,

Atentamente,

MariaFernandaCuesta

MARÍA FERNANDA CUESTA MORA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SIVA VÍAS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 5





CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

OBJETO	'MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ'		
CONTRATO No	3268 de 2023		
OBJETIVO	Solución y revisión del Poste caído en el sector "Alto del Espino"		
FECHA	16/03/2024	HORA	8:30
LUGAR	Alto del Espino		

TEMAS TRATADOS

PRIMERO: En el sector del alto del Espino se encuentra un poste caído, siendo sostenido por el cableado electrico, siendo así un riesgo para la comunidad, para lo cual la empresa de energía Ebsa junto con el director regional el señor Danilo Sierra se dirigen al lugar de los hechos para dar revisión de lo sucedido y proceder a solucionar; de manera que proceden a sellar el sector para que nadie transite por la zona, a su vez se esta a la espera de que venga la grua y los

SEGUNDO: Contratistas para hacer el respectivo levantamiento del poste. Se detecta que la causa de lo sucesido fue por la excavación del Filtro, lo que inundo el sector donde estaba el poste, ya que es una estructura de 12 metros, extraforzado, incada a 1.80m. Se hace la sugerencia y ofificarlas otras casas que le han hecho excavación y se

TERCERO: encuentran en riesgo.

ACUERDOS

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Primero: La empresa de Energía Ebsa se encarga de hacer el levantamiento del poste, esto en visita de los contratistas de la empresa, la giva y demás elementos que sean utilizados para este tipo de situaciones

Segundo: la empresa de energía tiene contrato con la empresa IMAC que realizara los trabajos, ellos andrizaran el costo a realizar por dichos trabajos

Tercero:

Firma del responsable

CIBEL SIERRA.

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 6

CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

Villa de Leyva dos (02) de abril de 2024

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.
Radicación: ENT - VLE - 0000079 - 24
Fecha: 02 - 04 - 24 Hora: 15:30
Folios: 1 Recibió: Sapo

Señores: Empresa de Energía de Boyacá S.A.E.S.P (EBSA)

Cordial y atento saludo,

En el marco del proyecto" EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA" manifiesto por este medio que hay 60 postes entre las abscisas 2+300 y 0+000 al borde de la vía del lado derecho en sentido Villa de Leyva-Arcabuco, los cuales quedan pegados a la excavación del filtro francés que lleva la vía por diseño, generando un peligro inminente, de manera que la excavación puede generar un colapso de dichos postes así como ya sucedió en una ocasión anterior. Por tal razón, se solicita la reubicación de estos postes con el fin de que no se vaya a ver afectada la vía, los postes o la comunidad y para evitar incidentes en la misma.

Para cualquier respuesta notificar a los siguientes correos: consorciosivavias@gmail.com , juanavalentinalopez10@gmail.com

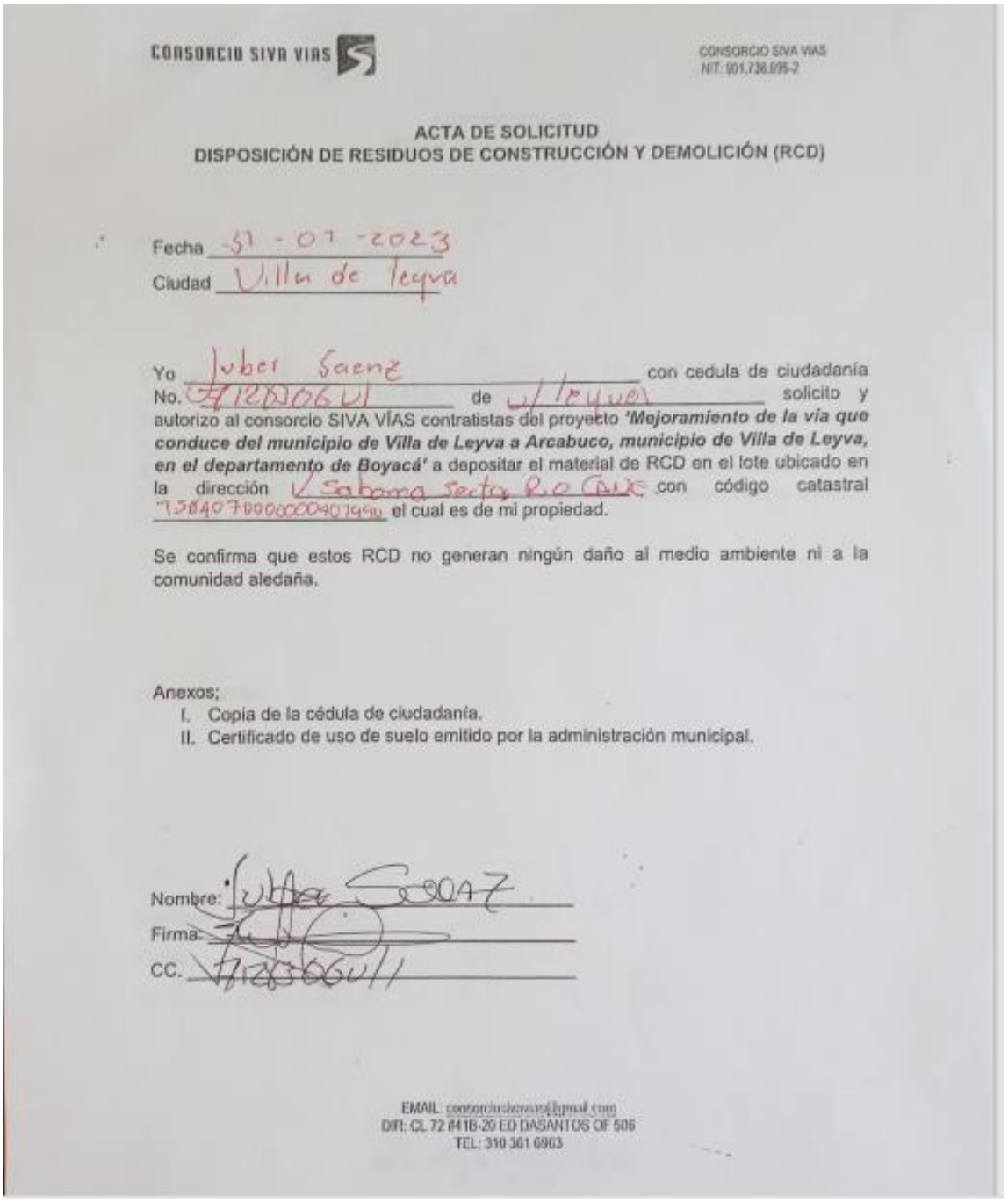
Por lo anterior, requerimos su gentil colaboración para realizar el debido proceso.

Agradeciendo de antemano su atención prestada.

CC 1054090001
JUANA VALENTINA LÒPEZ CAMARGO
RESIDENTE SOCIAL
CC 1054090001

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 7



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE SOLICITUD
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Fecha 31 - 07 - 2023
Ciudad Villa de Leyva

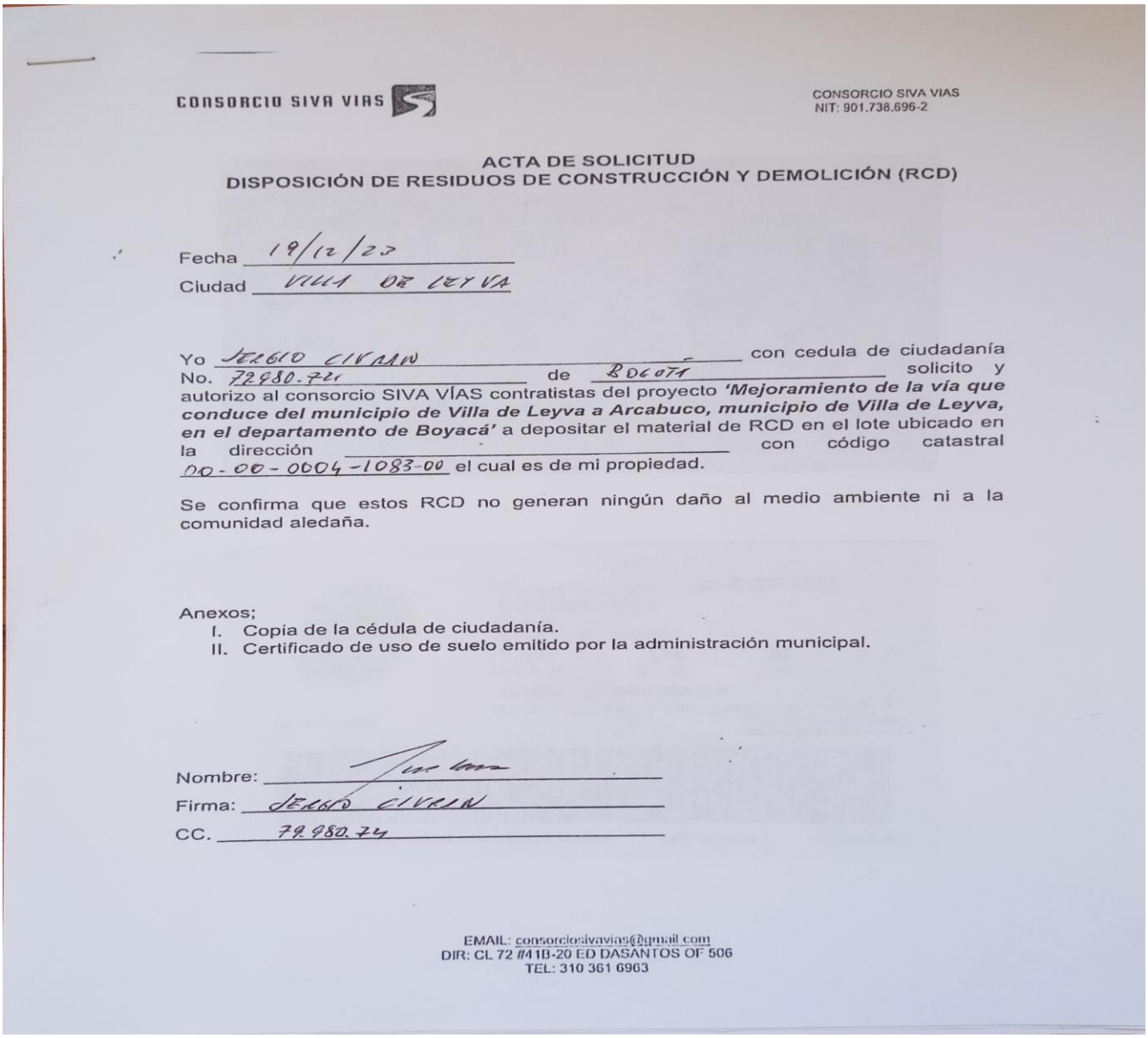
Yo Juber Saenz con cedula de ciudadanía No. 7128066 de V/ Leyva solicito y autorizo al consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** a depositar el material de RCD en el lote ubicado en la dirección V/ Sabana Sector Rio Cruz con código catastral 15840700000009079U el cual es de mi propiedad.

Se confirma que estos RCD no generan ningún daño al medio ambiente ni a la comunidad aledaña.

Anexos;
I. Copia de la cédula de ciudadanía.
II. Certificado de uso de suelo emitido por la administración municipal.

Nombre: Juber Saenz
Firma:
CC. 7128066

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963



CONSORCIO SIVA VIAS

CONSORCIO SIVA VIAS
NIT: 901.738.696-2

ACTA DE SOLICITUD
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Fecha 19/12/23
Ciudad VILLA DE LEYVA

Yo SERGIO CIVIAN con cedula de ciudadanía No. 72980.721 de BOGOTÁ solicito y autorizo al consorcio SIVA VÍAS contratistas del proyecto ***'Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá'*** a depositar el material de RCD en el lote ubicado en la dirección con código catastral 00-00-0004-1083-00 el cual es de mi propiedad.

Se confirma que estos RCD no generan ningún daño al medio ambiente ni a la comunidad aledaña.

Anexos;
I. Copia de la cédula de ciudadanía.
II. Certificado de uso de suelo emitido por la administración municipal.

Nombre:
Firma: SERGIO CIVIAN
CC. 72.980.721

EMAIL: consorciosivavias@gmail.com
DIR: CL 72 #41B-20 ED DASANTOS OF 506
TEL: 310 361 6963

ANEXO 20
MODIFICATORIOS ADICIONALES EN VALOR Y/O PRÓRROGAS

N.A

(No se presentaron en el periodo)

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503
Tel.: (571) 691 0842 - 611 34 68
E-mail: central@ingeocim.com
Sitio web : www.ingeocim.com
Bogotá, D.C. (Colombia)

ANEXO 21

ACTAS SUSCRITAS

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503
Tel.: (571) 691 0842 - 611 34 68
E-mail: central@ingeocim.com
Sitio web : www.ingeocim.com
Bogotá, D.C. (Colombia)

GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No:	01
FECHA PRESENTE ACTA:	22 de diciembre de 2023
CONTRATO No:	3031/2023
CONTRATISTA:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS
SUPERVISOR:	JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"
VALOR:	$ 525.245.559,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio T-002-2023-076-OFC de fecha 18/12/2023, la interventoria emitió concepto favorable a la suspensión del contrato de obra No. 3268 de 2023 , teniendo en cuenta la justificación presentada por el contratista mediante oficio CSV-2023-027 de fecha 14/12/2023.

SEGUNDO: Que mediante oficio T-002-2023-079-OFC de fecha 20/12/2023, la interventoria solicita la suspensión del contrato No. 3031/2023, "con el fin de garantizar el debido seguimiento y control de la ejecución de las obras objeto del contrato 3268/2023"

TERCERO: Que la suspensión del contrato de obra conlleva a la suspensión simultánea del contrato de interventoria.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 3031/2023 a partir del 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (NO APLICA).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas (NO APLICA).

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
R.L. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS
CONTRATISTA

JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Javier Ernesto Mendieta
Firma: Fecha 22-12-2023

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Atención: Sofia Esperanza Burgos Guio
Directora de procesos de selección
procesosdeseleccion@boyaca.gov.co
Secretaría de contratación

Atención: ingeniero Juan Pablo Alba Figueredo
Supervisor
juan.alba@boyaca.gov.co

Referencia: CONTRATO No. 3268 DE 2023 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."

ASUNTO: Respuesta a comunicado CSV-2023-027, solicitud de suspensión del contrato de obra 3268 de 2023.

Cordial saludo,

El consorcio SIVA VIAS a través del comunicado CSV-2023-027 radicado a la interventoría el día 14 de diciembre de 2023 solicita la suspensión del contrato en referencia manifestando: "*Mediante la presente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de obra entre el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2023 hasta el 09 de enero del 2024 por motivos del cierre de operaciones por parte de la cantera que suministra agregados pétreos a la obra."* En ese sentido, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo, dentro del ámbito de las competencias contractuales derivadas del Contrato de Interventoría y lo establecido en los artículos 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la interventoría se manifiesta en los siguientes términos:

I. Antecedentes

La gobernación de Boyacá adelanto el proceso contractual LP-GB-001-2023 con el objeto de ejecutar el "Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa de Leyva, Boyacá", el cual fue adjudicado el 10 de julio de 2023 mediante la resolución No.975 al consorcio SIVA VIAS.

Como consecuencia de lo anterior el día 28 de agosto de 2023 la gobernación de Boyacá suscribió con el consorcio SIVA VIAS el contrato de obra No.3268 cuyo objeto es: ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." El cual tiene fecha de inicio el día 9 de octubre de 2023 y finalización el día 8 de mayo de 2024.
Así las cosas y acorde con lo estipulado en el manual de interventoría, se realiza el análisis de la petición del Contratista en los siguientes términos:

II. Condiciones de suspensión del contrato

Con el objeto de verificar la viabilidad de recomendar a la Entidad la suspensión del Contrato con base en los argumentos expuestos en el oficio CSV-2023-027 radicado en la interventoría el 14 de diciembre de 2023, se tiene que efectivamente el Consejo de Estado ha establecido el alcance de la suspensión de los Contratos Estatales entre otras sentencias, afirmando: *"(...) la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".*

En ese sentido, con el objeto de que dicha medida provisional y excepcional proceda, es necesario que se verifique la existencia de una condición de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecte la ejecución de las obligaciones contractuales por una de las partes.

En primera instancia, en lo que se refiere a condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Consejo de Estado dentro del expediente con Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), determinó como fuerza mayor aquel hecho que es extraño a las partes contratantes, *imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo*. Desarrollándose por el alto tribunal, respecto de los elementos constitutivos del mismo que la imprevisibilidad, por una parte, se encuentra determinada cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia, por lo cual es necesario verificar las circunstancias particulares del caso concreto, análisis que debe permitir determinar que la causa de la suspensión no es imputable a las partes.

Suspensión del Contrato en procura del interés público

De conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta de Servicio Civil – Radicado 2278 Consejero Ponente German Bula Escobar, al absolver una consulta del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionada *con los efectos jurídicos que durante la ejecución del contrato estatal produce la suspensión temporal del contrato, particularmente en relación con el plazo de ejecución,* se tiene que:

"b. Suspensiones motivadas en procura del interés público

Aun cuando la suspensión de los contratos estatales fue concebida inicialmente para superar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito[61]*, la jurisprudencia administrativa evidencia, cada vez con mayor frecuencia, la suspensión de la*

ejecución de los negocios jurídicos por causas atribuibles a la administración en condiciones en las que se considera necesaria a fin de evitar un mayor perjuicio contra el interés público.

Al efecto manifestó la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"Desde otra perspectiva, como ya se ha indicado, es claro y así se encuentra probado, que la administración desatendió el deber legal de adquirir los predios que necesitaba para la construcción de la carretera, previamente a la apertura de la licitación, mediante el procedimiento previsto por el Título III de la Ley 9 de 1989. Igualmente pretermitió el deber que le imponía el artículo 26 del Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente), de realizar los estudios ambientales necesarios antes de acometer el proyecto de infraestructura, ***omisiones que imperativamente, determinaron el incumplimiento de sus obligaciones contractuales frente a su co-contratante particular, independientemente de la conveniente suspensión del contrato, porque la ausencia total de esos elementos y requisitos a cargo de la entidad contratante hicieron imposible la ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista particular.***

La omisión de estos deberes no tienen cabida en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito definido por el artículo 1° de la Ley 95 de 1980, puesto que era clara y perfectamente previsible (la ley así lo determinaba), que para construir la obra se requería tanto de los predios como de los estudios ambientales y por lo tanto, la ausencia de los elementos era evitable puesto que de haberse realizado los trámites correspondientes la obra no se hubiera paralizado; por ello es cierto que ***los hechos invocados, aunque reales, no eran constitutivos de fuerza mayor o de caso fortuito****. No obstante lo anterior, en el Pliego de Condiciones, numeral 3.03, que hace parte integral del contrato de obra pública CVT-0001-91, se reguló la suspensión del contrato por causas imputables a la Administración(...)*

Significa entonces que en el contrato sí se previó la posibilidad de que las partes pudieran suspenderlo no solo por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, sino también cuando se dieran hechos o causas imputables a la entidad contratante, que impidieran la continuidad de la obra.

A lo anterior se agrega que las partes, de mutuo consenso, admitieron este hecho como fundamento suficiente para convenir la suspensión del contrato y así lo plasmaron en un documento que se convirtió en ley para ellas, según los mandatos del artículo 1602 del C.C., en cuya virtud todo contrato legalmente celebrado debe tenerse como una ley para los contratantes.

Las razones anteriores llevan a concluir que el Acta No. 3 de suspensión temporal del contrato está ajustada a la legalidad, por cuanto ***las motivaciones que llevaron a suscribirla se encuentran enmarcadas por el interés público y el cumplimiento de los cometidos estatales****, sin que por ello desaparezca la responsabilidad que le corresponde a la Administración por no contar con los estudios, planos, predios y licencias, requeridos de manera indispensable para la ejecución de la obra"*[62]*. (Resalta la Sala).*

En este punto, hace notar la Sala que los pronunciamientos judiciales que dan cuenta de las suspensiones originadas en circunstancias distintas a eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, pueden evidenciar desatención de la Administración a los estrictos deberes de conducta que exige el desarrollo de la fase preparatoria y de planeación del contrato, descuido que desencadena dificultades en la ejecución, ya sea por ausencia de requisitos indispensables, como serían licencias y permisos ambientales o de construcción, o por la falta de los terrenos indispensables para las obras por demoras en su adquisición[63]

Así las cosas, la suspensión acordada de la ejecución de los contratos no puede convertirse en un mecanismo para amparar incumplimientos de cualquiera de las partes, o corregir los efectos del incumplimiento, pues no está concebida como una figura que exonere a la entidad estatal de su deber de planeación, ni el deber del contratista de cumplir cabalmente sus obligaciones. Su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Recuerda la Sala que, si bien la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales, que compromete el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, dicha finalidad no habilita a las entidades para utilizar cualquier medio en el logro del interés público propuesto. Por el contrario, las herramientas jurídicas que decida utilizar el Estado para cumplir este fin deberán ser legítimas y estar plenamente justificadas."

En ese sentido, y en atención a la jurisprudencia citada del Consejo de Estado, la Interventoría considera viable realizar el análisis de la existencia de condiciones que sustenten la suspensión de la ejecución de las obligaciones contractuales, en procura del interés público, con la precisión que es evidente la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación establecidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Artículo 3) y de manera particular, que al momento de adoptar una decisión como la que se propone frente a la suspensión del Contrato, se debe atender lo establecido en los artículos 14 y 26 ibidem.

Como tal, el interés público asociado a la Infraestructura Vial se encuentra plenamente acreditado por parte de la gobernación de Boyacá, en los documentos contractuales que dieron origen al contrato de obra pública 3268 de 2023.

Ante tal situación, corresponde determinar si los argumentos planteados por el Contratista de Obra por sí constituyen elementos suficientes para recomendar a la Entidad la suspensión del Contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o interés público, teniéndose que:

Indica el contratista de obra que, " *Mediante la presente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de obra entre el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2023 hasta el 09 de enero del 2024 por motivos del cierre de operaciones por parte de la cantera que suministra agregados pétreos a la obra."*

Desde el punto de vista técnico, es evidente el impacto que genera tal situación en desarrollo del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que los ítems contractuales asociados y/o derivados de materiales asfalticos y granulares representan alrededor del (70%) de la meta física del Contrato de Obra No. 3268 de 2023, lo cual por corresponder a una actividad de terceros constituye un elemento eximente de responsabilidad.

Conclusiones y recomendaciones

- De acuerdo con la jurisprudencia, la suspensión del contrato es una medida excepcional, que solamente procede en caso de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público.
- Según lo solicitado por el contratista, al realizar el análisis de las condiciones de interés público derivadas de la de la Licitación Pública, los fines de la contratación, los mecanismos contractuales a cargo de la Entidad y los principios de la Contratación Estatal; es evidente que estos se ven afectados por la existencia de condiciones exógenas a las partes contractuales, que impiden la realización de las actividades programadas en lo que refiere al oficio CSV-2023-027 dado el impacto técnico que tiene el cierre de las trituradoras en la meta física que depende de dicho componente y que corresponde a un monto alrededor del 70% de la misma.

Quedamos atentos a cualquier comentario o aclaración,

Cordialmente,

INGEOCIM S.A.S.

CARLOS E. MOJICA C.
Director de interventoría

Proyectó: Ing. Roymar Gelves. – Residente de interventoría.
Anexos: Comunicado CSV-2023-027
Solicitud de suspensión.

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Atención: ingeniero Juan Pablo Alba Figueredo
Supervisor
juan.alba@boyaca.gov.co

Referencia: CONTRATO No. 3031 DE 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. 3031.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante el comunicado CSV-2023-027 de fecha 14 de diciembre de 2023 el consorcio SIVA VIAS solicitó suspender el contrato de obra 3268 de 2023 manifestando que para el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 9 de enero de 2024 los proveedores de materiales granulares cerraran operaciones, y que posteriormente mediante el comunicado T-002-2023-076-OFC esta interventoría emitió concepto favorable a dicha petición, con el fin de garantizar el debido seguimiento y control de la ejecución de las obras objeto del contrato 3268 de 2023, sometemos a consideración de la gobernación de Boyacá suspender el contrato de la referencia en las mismas condiciones requeridas por el consorcio SIVA VIAS, teniendo como posible fecha de reinicio el día 9 de enero de 2023.

Quedamos atentos a cualquier comentario o aclaración al respecto, con el fin de proceder con los trámites a que haya lugar.

Cordialmente,

INGEOCIM S.A.S.

CARLOS E. MOJICA C.
Director de interventoría

Proyectó: Ing. Roymar Gelves. – Residente de interventoría.
Anexos: Comunicado CSV-2023-027
Solicitud de suspensión.

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 2**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-038
ACTA DE REINICIACIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No:	01
FECHA PRESENTE ACTA:	11 de enero de 2024
CONTRATO No:	3031/2023
CONTRATISTA:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS
SUPERVISOR:	JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"
VALOR:	$ 525.245.559,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	28 de mayo de 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta de fecha 22/12/2023, fué suspendido el plazo de ejecución del contrato No. 3031/2023

SEGUNDO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados.

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el plazo para la ejecución del contrato N° 3031/2023 a partir del 11 de enero de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

TERCERO: El contratista deberá presentar la actualización de las afiliaciones del personal de obra al sistema de seguridad social, y disponer del personal y recursos necesarios para continuar con la ejecución del contrato a partir de la fecha.

CUARTA. El contratista deberá presentar adjunto a la presente acta el cronograma de actividades actualizado, de acuerdo a la fecha de terminación de acuerdo a la presente acta.

QUINTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
R.L. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS
CONTRATISTA

JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
SUPERVISOR

BOYACÁ GRANDE GOBERNACION DE BOYACA
SECRETARIA CONTRATACION
TRAMITADO
Javier Mendieta Salinas
fecha 11-01-2024



ANEXO 22

PÓLIZAS Y GARANTÍAS

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503
Tel.: (571) 691 0842 - 611 34 68
E-mail: central@ingeocim.com
Sitio web : www.ingeocim.com
Bogotá, D.C. (Colombia)

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Reconoce y aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 15-44-101282701, Anexo 0, expedida el 17 de julio de 2023, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para amparar el contrato de Suministro No. 3031 de 2023 (CM-GB-001-2023), suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, cuyo objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEIVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA, BOYACÁ,** por valor QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($525.245.559.00) M/CTE**.**

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	13-07-2023	13-06-2024	$105.049.111.80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	13-07-2023	13-02-2027	$26.262.277.95
Calidad del servicio	13-07-2023	13-02-2029	$105.049.111.80

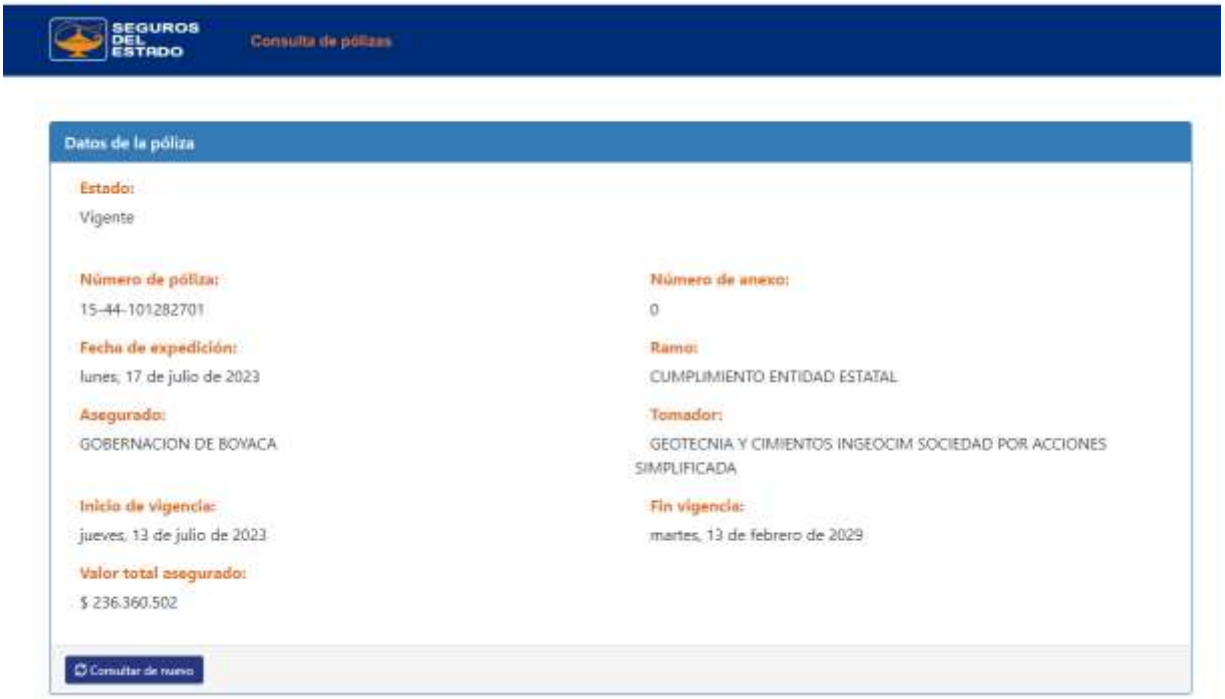
Así mismo, se deja constancia que la verificación en línea de las pólizas la realizó la profesional Carolina Carreño Sabogal, previa aprobación de las mismas, a efectos de verificar la validez, idoneidad, existencia y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan al contrato (se anexa reporte de verificación en página).

Dada en Tunja a los, diecinueve (19) días del mes de Julio de 2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Vo. Bo. SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Director de Procesos de Selección

Proyectó: Carolina Carreño
Profesional E.


SEGUROS DEL ESTADO
Consulta de pólizas
Datos de la póliza
Estado:
Vigente
Número de póliza:
15-44-101282701
Número de anexo:
0
Fecha de expedición:
lunes, 17 de julio de 2023
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:
GOBERNACION DE BOYACA
Tomador:
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Inicio de vigencia:
jueves, 13 de julio de 2023
Fin vigencia:
martes, 13 de febrero de 2029
Valor total asegurado:
$ 236.360.502
Consultar de nuevo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2023	13	07	2023	00:00	13	02	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT: 800.155.100-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DE BOYACA	NIT: 891.800.498-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA		TUNJA, BOYACA	7420150

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 3031 DE 2023 RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA

.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/07/2023	13/06/2024	$105,049,111.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/07/2023	13/02/2027	$26,262,277.95
CALIDAD DEL SERVICIO	13/02/2024	13/02/2029	$105,049,111.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,577,074.00	$ ******20,000.00	$ *****303,444.00	$ *********1,900,519.00	$ ******236,360,501.55	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101282701, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de JULIO de 2023

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670048526 18

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000048526188

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
18/07/2023 12:14p.m.	

RECIBIMOS DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA — NIT. 800.155.100

LA SUMA DE: Un millones novecientos mil quinientos diecinueve pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000048526188

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE-44-101282701-0-1	$1,597,075.00		$303,444.00	$1,900,519.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 1,900,519.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	1,900,519.00
OTROS:	$1,900,519.00

TRANSACCION: 0004852618

TOTAL: $1,900,519.00

CAJERO: PAGUESTADO

7/18/2023 12:14:59PM

172.16.10.21

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101282701**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	**11**	**2023**	**09**	**10**	**2023**	**00:00**	**12**	**05**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**NIT: 800.155.100-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE BOYACA	**NIT: 891.800.498-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	TUNJA, BOYACA	7420150

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 3031 DE 2023 RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA
.
EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**09/10/2023**	**09/11/2024**	**$105,049,111.80**	**$105,049,111.80**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**09/10/2023**	**12/05/2027**	**$26,262,277.95**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**11/05/2024**	**12/05/2029**	**$105,049,111.80**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN LAS OBSERVACIONES AL ACTA DE INICIO SE MODIFICA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE MANERA QUE CUMPLA CON EL PLAZO DE LIQUIDACION SEGUN LO EXIGIDO.
.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******38,623.00	$ *******8,000.00	$ *******8,858.00	$ ***********55,482.00	$ ******236,360,501.55	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101282701**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	**11**	**2023**	**09**	**10**	**2023**	**00:00**	**12**	**05**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**NIT: 800.155.100-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE BOYACA	**NIT: 891.800.498-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	TUNJA, BOYACA	7420150

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******38,623.00	$ *******8,000.00	$ *******8,858.00	$ ************55,482.00	$ ******236,360,501.55	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002613414341(3900)000000055482(96)20241008

REFERENCIA PAGO:

1100261341434-1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	11	2023	09	10	2023	00:00	12	05	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DE BOYACA		**NIT: 891.800.498-1**
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	7420150

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101282701, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2023	09	10	2023	00:00	12	05	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT: 800.155.100-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE BOYACA	NIT: 891.800.498-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	TUNJA, BOYACA	7420150

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 3031 DE 2023 RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA

.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2023	09/11/2024	$105,049,111.80	$105,049,111.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/10/2023	12/05/2027	$26,262,277.95	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/05/2024	12/05/2029	$105,049,111.80	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA NO 01 DE SUSPENSION CON FECHA DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTNUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******236,360,501.55	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2023	09	10	2023	00:00	12	05	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DE BOYACA		**NIT: 891.800.498-1**
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	7420150

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101282701, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2023



15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	01	2024	09	10	2023	00:00	12	05	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT: 800.155.100-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE BOYACA	NIT: 891.800.498-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	TUNJA, BOYACA	7420150

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 3031 DE 2023 RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE VILLA DE LEYVA A ARCABUCO, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA
.
EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2023	09/11/2024	$105,049,111.80	$105,049,111.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/10/2023	12/05/2027	$26,262,277.95	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/05/2024	12/05/2029	$105,049,111.80	

ACLARACIONES

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DA CONOCIMIENTO DE LA ACEPTACION DEL ACTA DE REINICIACION NO 01 AL CONTRATO 3031/2023.
.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******236,360,501.55	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101282701	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	01	2024	09	10	2023	00:00	12	05	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DE BOYACA		**NIT: 891.800.498-1**
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO 9-90 CASA DE LA TORRE TUNJA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	7420150

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF052848C

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101282701, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de ENERO de 2024

15-44-101282701

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.